

541
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

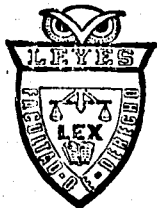


"LA MICROINDUSTRIA FRENTE A LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES Y ADOLESCENTES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RUBEN MONROY CARRILLO



FALLA DE ORIGEN

CD. UNIVERSITARIA

FEBRERO DE 1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA MICROINDUSTRIA FRENTE A LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL

INTRODUCCION. 1

CAPITULO I

ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

A.- EVOLUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. 4
B.- ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA 23
C.- EL ESTADO EN LA ECONOMIA. 33
D.- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL . . . 41

CAPITULO II

MECANISMOS DE ESTIMULO A LA MICROINDUSTRIA

A.- MICROINDUSTRIA, CONCEPTO E IMPORTANCIA. 50
B.- ESQUEMA DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA -
MICROINDUSTRIA. 64
C.- PERSONAS FISICAS EN LA MICROINDUSTRIA 66
D.- MICROINDUSTRIAS EN LAS PERSONAS MORALES COMO SO--
CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 74

CAPITULO III

FACULTADES DE VIGILANCIA

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LA MICROINDUSTRIA

A.- SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LA INSCRIPCION DE LA MICROINDUSTRIA FRENTE A LA S.C.F.I. . . .	81
B.- CONTROL Y FOMENTO DE LAS DIVERSAS SECRETARIAS - DE ESTADO ASI COMO ORGANISMOS EN LA MICROINDUSTRIA.	89
C.- PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN - LA MICROINDUSTRIA	108
D.- PERSPECTIVAS.	132
C O N C L U S I O N E S	135
B I B L I O G R A F I A	139

I N T R O D U C C I O N

En Administraciones anteriores el término Microindustria era virtualmente desconocido, sólo se encontraban referencias más o menos vagas en artículos especializados.

La presente Ley publicada en el Diario -- Oficial de la Federación el 26 de Enero de 1988, puede leerse como un reconocimiento oficial de que las operaciones en pequeño tienen más futuro que las estripitosas operaciones en gran escala, ahora se reconoce a la Micro industria como un tema de atención específico dentro de la política gubernamental de fomento y más aún la revalorización de un seguimiento vivo y dinámico de la economía nacional.

Siendo uno de los propósitos del Estado Mexicano que esta inscrito en la Constitución el ser el Rector de la Economía Nacional así como el tratar igual a los desiguales; en base a la rectoría del Estado en la Economía es la forma en que crea jurídicamente la ley de fomento a la Microindustria, y cualquier medida jurídica y/o administrativa debe de ser tomada sin perjuicio de la Microindustria.

Teniendo como antecedente el aprobado --- Plan Nacional de desarrollo 1985-1988; la política industrial de nuestro país fomenta de manera particular el desarrollo de la industria mediana y pequeña, atendiendo - al carácter nacionalista y a su importancia en la producción de bienes básicos, por eso con el presente plán se propuso a reconocer y definir por primera ocasión el apoyo existente adoptando modalidades apropiadas y accesíbles en beneficio de las unidades industriales más pequeñas.

En suma de todo la ley nos da el proceso de modernización Administrativa indispensable para el desarrollo de la sociedad mexicana, constituye el reconocimiento a grupos de ciudadanos y empresarios que han formulado de manera creciente la activación de la economía mediante el fomento de la Microindustria.

Se otorgan estímulos de carácter fiscal, financiero, de mercado así como de técnicas de producción. Empleandose la simplificación administrativa en - su inscripción ante las autoridades competentes, siendo esto un punto muy favorable para todos aquellos industriales en pequeña escala, ya que uno de sus principales obstáculos de estos era el de cubrir todos los requisítos.

tos que pedían para establecer una pequeña industria.

Presentandose la participación de diversas Secretarías así como de entidades federativas, y sus municipios.

CAPITULO I

ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

A.- EVOLUCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Antes de entrar en detalle del tema prero trataremos de explicar la definición de la palabra Administración. Ya que cuando queremos conocer algo ade--cuadamente el medio principal es a través de su especie, sus relaciones y los elementos que la integran; "su defi--nición etimológica de la Administración esta formada de la siguiente manera: Del prefijo -ad- hacia, de -minis--ter-, vocablo compuesto por -minus- comparativo de infe--rioridad y del sufrijo -ter- que sirve como término de -comparación. La etimología de minister es diametralmen--te opuesta a la de magister (magistrado) indica una fun--ción de preminencia o autoridad, el que ordena o dirige a otros en una función, -minister- expresa lo contrario, subordinación u obediencia el que realiza una función ba--jo el mando de otro; el que presta un servicio. La eti--mología nos da la Administración la idea de que esta se refiere a una función que se desarrolla bajo el mando de otro, de un servicio que se presta". (1)

(1).- Wilbur Jimenez Castro. Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa. Editorial, Fondo de Cultura Económica, México 1970. Primera Reimpresión, pág. 21.

Una vez dado la definición de la Administración etimológicamente, hay que tomar en cuenta que el dar la explicación de esta disciplina se presenta el --- riesgo de no cubrir todos los aspectos tan amplios y complejos, ya que pueden satisfacer o no los criterios y -- pueden ofrecer el peligro de que por ese sólo hecho se - llegue a restar su importancia, o bien a destacar aque-- llos aspectos que probablemente quedaron sin incluir dentro de la definición.

La Administración puede definirse de di-- versas maneras al igual que sucede con otras disciplinas, siendo posible obtener una sola definición para efectos_ didácticos que incluyan sus aspectos más importantes --- a través de análisis y síntesis de las principales carac-- terfsticas que se han dado por diversos tratadistas.

Agustín Reyes Ponce en su libro de Admi-- nistración de Empresas nos da varias definiciones de di-- ferentes autores siendo los siguientes:

"E.F.L. Brech.- La Administración es un - proceso social que lleva consigo la responsabilidad de - planear y regular en forma eficiente las operaciones de_ una empresa para lograr un propósito dado.

J.D. Money.- Es el arte o técnica de dirigir e inspirar a los demás con base en un profundo y claro conocimiento de la naturaleza humana.

Peterson and Plowman.- La define como una técnica por medio del cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular.

Koontz and O'Doell.- Considera a la Administración como la dirección de un organismo social, y su efectividad en alcanzar sus objetivos, fundada en la habilidad de conducir a sus integrantes.

G.P. Terry.- Consiste en lograr un objetivo predeterminado mediante el esfuerzo ajeno.

F. Tannenbaum.- El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar a subordinados responsables (y consiguientemente a los grupos que ellos comandan), con el fin de que todos los servicios que se prestán sean debidamente coordinar en el logro del fin de la empresa.

Henry Fayol.- El Administrar es preveer, _

organizar, coordinar y controlar".(2)

Wilbur Jiménez Castro en su libro Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa señala -- que la Administración es:

"Una ciencia social compuesta de principios, técnicas y prácticas, cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzos cooperativos a través de los cuales se pueden alcanzar propósitos comunes que individualmente no es factible lograr".(3)

Es indiscutible que quien realiza una función por sí mismo no merece ser llamado administrador, pero desde el momento en que dirige, coordina lo que --- otros hacen, empieza a desarrollar actividades y funciones de un administrador, por lo tanto sus principios, medios, dinamismo y fines en un proceso concebido y orientado.

-
- (2).- Reyes Ponce Agustín. Administración de Empresas, Teoría y Práctica. Primera parte, Editorial Limusa Trigésima Primera Edición, pág. 16. México 1984.
- (3).- Jiménez Castro Wilbur. Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa. Fondo de Cultura Económica, pág. 21. México 1970. Primera Reimpresión.

tado en un sistema regido por normas que tengan tal base de organización merecen ser llamados Administradores, ya que no se puede dar un verdadero esfuerzo cooperativo -- permanente si tales factores no constituyen la médula o lo más importante la coordinación de ideas y voluntades de acciones, esto solo se logra en forma continuada cuando los componentes coayudan para alcanzar un objetivo común.

La experiencia nos enseña y los estudios sociológicos se encargan de justificar que el hombre se agrupa en sociedad, principalmente por su insuficiencia para lograr todos sus fines por si mismo, es por lo tanto el objetivo en que recae la Administración ya que al buscar el hombre satisfacer sus necesidades en la sociedad, lo hace con la mira inmediata de lograr esto através del mejoramiento de una serie de funciones que el solo no podría realizar, o bien que lograría más satisfactoriamente, con la colaboración de una o más instituciones debidamente organizadas.

Es así como la Administración adquiere su significado, naturaleza e importancia al constituirse en un proceso necesario a todos los esfuerzos colectivos -- bien sean públicos o privados, civiles o militares, gran

des o pequeños, independientemente de que en cada caso - el proceso de organización varíe de objetivo, siempre se desarrollaran administrativamente.

"Por Público entendemos como la potestad_ o autoridad para hacer una cosa, "Perteneiente a todo - el pueblo o ciudad",⁽⁴⁾ si la etimología nos da la idea_ de que esta es una función que se desarrolla bajo el man_ do de otro, de un servicio que se presta.

La Administración Pública es el organo in vestido de autoridad, con facultad de mandar, dirigir ac_ tividades que satisfacen el interés público.

Desde los tiempos más antiguos ha existido Administración Pública. "En Agipto en la época de Remesés existfa un manual de jerarquía.

En China 500 años a. c. existió un Manual_ de Organización y de Gobierno.

En Grecia y Roma también se observan es--

(4).- Enciclopedia Universal Sopena. Tomo siete, Edito--- rial Ramón Sopena. Barcelona España 1971 pág. 7058.

estructuras administrativas".

Desde luego en la edad media hubo sistemas de Administración que se van perfeccionando y agrandando cada vez más, en su estructura y misiones o cometidos que podríamos decir que corren paralelamente en la ampliación de la actividad del estado, independiente de la filosofía y concepción política que sustenta los dirigentes del estado.

La necesidad de que el hombre pudiera coordinar sus propósitos y esfuerzos, hizo posible que en el momento en que tuvo mayor fuerza se crea la sociedad para seguir realizando sus tareas que se presenten y que ningún hombre por si solo hubiera podido realizar, el logro de la unión de sus esfuerzos cooperativos que posteriormente se hizo consistente y sistemático.

Conforme evolucionaron racionalmente la misma inteligencia y las consecuencias de las necesidades del hombre, fué creciendo la sociedad y sus necesidades. Esa unión de propósitos y de acciones es la base de la organización humana, sus influencias ha tenido mucha importancia en la Constitución de Instituciones Económicas y Familiares, formandose primero los grupos de

hombres inspirados por propósitos y esfuerzos conjuntos para sobrevivir, luego las clases de tribus, los clanes y como consecuencia de sus luchas surge el mayor ordenamiento que es la sociedad ya que cada clán se protegía de los ataques de sus enemigos y eso orillo a la unión de varios clanes, y que através de otros cambios sociales se convierte en un ente civilizado.

Jiménez Castro Wilbur hace un breve estudio sobre los diversos sistemas de la Administración Antigua:

"La Administración Egipcia fué incorporada ya que tenia una economía planeada y un sistema administrativo bastante amplio que ha sido encontrado así como el uso comunal de la tierra, siendo necesario que los servicios y bienes fueran administrados de manera pública y colectiva através de un gobierno central que tenia una gran poder.

Dentro de la Administración China encontramos al filósofo Confucio quien aporato grandes ideas sobre la Administración; todo lo que ocupa una posición pública bien sea esta determinativa o ejecutiva, conosca las condiciones del país deberan servir a la Administra-

ción Pública.

La Administración Democrática Griega, consistió en una asamblea popular denominada aclecia, en la que decidía la autoridad máxima y en ella participaban directamente todos los ciudadanos, siendo así el principal sistema de gobierno de la mayoría y de la soberanía del estado que esta en el pueblo de Grecia.

La Administración Romana en su espíritu de orden hizo que se lograra a la par de la guerra y conquistas la organización de las instituciones de manera satisfactoria, el estudio de estos aspectos se pueden dividir en dos etapas principales.

La República comprendió a Roma como ciudad. El Imperio a su transformación mundial, siendo esta etapa el de mayor interés para dar mayor importancia al estudio de la Administración que se desarrollo.

La principal evolución del Feudalismo es la forma moderna de gobernar, que fué más bien de carácter económico y social ya que su estructura declino de la industria, del comercio y de la vida en comunidad, -- por ser toda actividad que no pudieran ser asimiladas --

por la época y la costumbre.

La Administración en la Edad Moderna la -- consolidaron los regímenes monárquicos y también la evolución administrativa que tomo mayor importancia presentandose un estudio de la materia como lo realizado por -- Carlos Secondat Montesquieu, que fué quien ha tenido un -- gran y profundo estudio sobre la Administración Pública -- moderna, para la división de los órganos del estado y -- también en menor grado para actividades privadas así como tres clases de órganos siendo el legislativo, ejecutivo y judicial.

El legislativo es quien hace las leyes o -- deroga las existentes; el ejecutivo tiene la responsabilidad de aplicar y el judicial es quien se encarga de -- castigar los delitos y tiene esa separación de dirimir -- los conflictos entre los particulares.

La importancia que tiene esa separación de -- órganos del estado la sintetiza en la libertad política -- de un ciudadano en su tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno de su seguridad, para que esta seguridad y libertad existan es necesario --

un gobierno tal que ningun ciudadano pueda temer a otro".
(5)

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del ejecutivo si no se separan del legislativo se podría disponer arbitrariamente de la libertad y de la vida de los ciudadanos.

Atendiendo a la teoría de Montesquieu sobre la actual organización por poderes cuyas principales características democráticas son que el gobierno constitucional moderno esta constituido con las bases del pueblo como piedra angular que es el poder legislativo así como las funciones ejecutivas y judiciales, y que tiene mayor predominio la primera que la segunda por su condición determinativa de actividades de carácter Administrativo ya que del ejecutivo se desprende la Administración Pública.

Existen diversas corrientes contemporáneas sobre la noción de la Administración Pública". El Dr. -

(5).- Jimenéz Castro Wilbur. Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa. Fondo de Cultura Económica. México 1970, págs. 46 a la 62 Primera Reimpresión.

Acosta Romero en su libro nos señala que es la parte de los órganos del Estado que dependen directamente o indirectamente del Poder Ejecutivo, tienen a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan otros poderes, - (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con elementos personales, patrimoniales, estructura jurídica, procedimientos técnicos".(6)

"Jacinto Faya señala el pensamiento de Leonard Whit, afirma que la Administración Pública consiste en todo aquello que tiene como finalidad la aplicación de la política nacional".(7)

"Señalando otro pensamiento sobre la Administración Pública transcrito por el maestro Serra Rojas la reflexión de Pierre Escouble que expresa que la Administración Pública es el conjunto de medios de acción, - sean directos o indirectos, humanos, materiales o mora-

-
- (6).- Acosta Romero Miguel. Teoría General de Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, Cuarta Edición -- 1981, México. pág. 103.
(7).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, Primera Edición 1979, México, pág. 28.

les, de los cuales dispone el gobierno nacional para lograr sus propósitos y llevar a cabo la tarea del interés público que no cumplan las empresas privadas o las particulares y que determinan los poderes constitucionales legalmente dedicados a recoger y definir la política general de la Nación.

"Gabino Fraga nos dice que la Administración Pública debe entenderse desde el punto de vista formal como el órgano público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales".(8)

"Andrés Serra Rojas dice: La Administración Pública consiste en el complejo orgánico y una serie de entes, públicos, encuadrados en el poder ejecutivo".(9)

La Administración Pública aprovecha todas las experiencias de la Administración en general sus técnicas, métodos, principios y procedimientos; ya que cada

-
- (8).- Gabino Fraga. Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, Vigésima Primera Edición, México 1981, pág. 119.
- (9).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Tomo I Editorial Porrúa, pág. 73, México 1985, Décimo Tercera Edición.

día es constante la penetración de la Administración Pública.

El concepto de la Administración Pública se relaciona con las actividades del sector público.

"Así tenemos su estudio en sentido organizado se le identifica con el poder ejecutivo y todos los órganos o unidades administrativas que directamente dependen de él, orgánicamente la Administración Pública Federal está constituida por el Presidente de la República y todos los órganos centralizados, desconcentrados". (10)

"La Administración Pública se entiende como entidad constituida por los diversos órganos del Poder Ejecutivo Federal que tienen por finalidad realizar, dirigir, las tareas sociales permanentes y eficaces de -interés generales". (11) Teniendo elementos personales que vienen siendo el conjunto de funcionarios, empleados, trabajadores, que prestan sus servicios a la Administración.

(10).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, págs. 105 a 107 México 1986.

(11).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Porrúa, novena edición, pág. 77, México 1979.

La Administración Pública Federal es una organización que forma parte de la actividad del Estado, depende directamente del Poder Ejecutivo Federal y se caracteriza por un conjunto de órganos centralizados y paratatales que tienen a su cargo el atender las imprescindibles necesidades públicas organizadas en servicio Administrativo generales o en la forma de servicio público.

Tiene la ejecución de la ley por medio de actos jurídicos materiales, los órganos públicos deben tener señalado su ámbito de competencia en forma expresa, corresponde a la Administración Pública llevar a cabo la ejecución de leyes Administrativas que encierran las finalidades del Estado que es el de un interés general y que se traducen en mandar como autoridad y servir como Administrador.

La Administración debe organizarse y es la forma en que se encuentran las diversas unidades Administrativas que dependen del ejecutivo directa o indirectamente.

Es decir una estructura u organización compuesta de numeroso órgano a quienes legalmente se les asigna una actividad determinada.

Debemos señalar las diversas formas que re
vista la Administración Pública que es muy variada e in-
tensiva y se puede considerar en diversos aspectos sien-
do:

"I.- La Administración activa y la Administración
contenciosa siendo la primera la que funciona --
normalmente del Poder Ejecutivo conforme a la competen-
cia señalada, encomienda a realizar decidir y ejecutar -
en forma concreta y práctica los fines del Estado.

La contenciosa supone la existencia de tribu
nales Administrativos se dirimen controversias entre -
el estado y los particulares, por aspectos del primero, l
lesionando los intereses jurídicos de los segundos". (12)

II.- Tenemos la Administración directamente
e indirecta. La directa es la que se ejercita direct
amente por los órganos del estado y se rige por normas de
derecho Público, es decir depende del Poder Ejecutivo
y es ejercido por los órganos centralizados. La indirect

(12).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo Tomo I
Editorial Porrúa, págs. 90-91, Novena Edición, Méx
ico 1979.

ta es realizada por los órganos descentralizados y empresas de participación estatal, así como la intervención de organismos del sector privado que intervienen mediante una concesión; contrato ...

III.- Mencionando la idea del maestro Andrés Serra Rojas que hace otra clasificación señaladas anteriormente, la Administración reglada y la discrecional y la consultiva control, a diferencia del Dr. Acosta Romero que en su libro de Teoría General del Derecho Administrativo nos señala las dos primeras clasificaciones en conformidad con el maestro Serra Rojas; pero la tercera clasificación el Dr. Acosta nos menciona a la Federación, estados, municipios y como última clasificación local a la Administración centralizada desconcentrada, -- descentralizada, empresa de participación estatal y sociedades mercantiles de estado, fideicomisos públicos.

Debido a la naturaleza del trabajo solamente mencionare la clasificación que da el maestro Serra Rojas en el tercer punto y más adelante señalaré la clasificación de la Administración Pública Federal, en su aspecto centralizado que es uno de los fines del trabajo.

"En tercer término mencionamos a la admi--

nistración reglada y la discrecional; la primera es una actividad totalmente subordinada a la ley siguiendo el principio del estado de derecho y del mandato de que el funcionario no puede realizar otros actos que no sean -- los permitidos en la ley.

La Administración discrecional.- la ley -- permite al funcionario un margen amplio para determinar las posibilidades de sus actuaciones". (13)

Se señala Administración Consultiva y la de Control, siendo está la forma de comprobarlos los actos que le atañen; se debe de atender que la Administración Pública interviene para la realización de intereses generales siendo esa tarea el ejecutar leyes administrativas sujetas al error y diferencias que deben ser corregidas.

Hay que señalar que el Derecho Administrativo corresponde a una rama del Derecho Público que regula la actividad de la Administración Pública y norma la actuación del Poder Ejecutivo, ya que la solidez de la estructura de la Administración Pública depende de la ca

(13).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Porrúa, pág. 96, Novena Edición, México 1979.

lidad del Derecho Administrativo.

"El artículo primero de la ley orgánica de la Administración Pública Federal hace alusión a un tipo de Administración centralizada y otra paraestatal; lo que importa distinguir es el hecho que los órganos de la Administración Pública Centralizada son muy diferentes en sus modalidades jurídicas y técnicas a los órganos jurídicos de la Administración desconcentrada o paraestatal". (14)

El régimen de la centralización administrativa se proporciona en una forma propiamente dicha en dos situaciones;

La Centralización Administrativa en la que los órganos se encuentran en orden jerárquico dependiente directamente de la Administración Pública.

La Centralización Administrativamente -- con desconcentración o simplemente la Desconcentración Administrativa, siendo su característica que los órganos se desligan del poder central.

(14).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal. Ed. Porrúa, primera edición, México 1979, -- pág. 45.

"La Administración Descentralizada se -- constituye legalmente por una ley o un acuerdo del Ejecutivo Federal, tienen su propio patrimonio y su personalidad jurídica. Administran los asuntos de su estricta -- competencia, facilitándoles su autonomía orgánica y financiera". (15)

B.- ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA.

"La ley orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 10. hace alusión a la Administración Pública centralizada y paraestatal.

La Administración Pública Centralizada.

La Administración Paraestatal.

La Administración Centralizada esta formada en el primer término por el Presidente de la República, los Secretarios de Estado, los Departamentos Administrativos y al Procurador General de la República.

La Administración Paraestatal se compone por órganos descentralizados, empresas de participación_

(15).- Idem pág. 556.

estatal y las instituciones nacionales y auxiliares de crédito, seguros, fianzas así como las de fideicomiso". (16)

"El 29 de diciembre de 1976, se publico en el diario oficial la ley orgánica de la Administración Pública Federal que vino a abrogar a la Ley de la Secretaría de Estado de 23 de diciembre de 1958. Conforme a la nueva ley se le da mayor fisonomía a los organismos pertenecientes a la Administración, como fuerón anotados en el inicio de este tema. En principio la ley del 76, nos señala lo siguiente: Se crea la Secretaría de Comercio de la Secretaría de Industria que se incorpora a la de Patrimonio Nacional y Fomento Industrial, se reunen en una Secretaría de Agricultura y de la de Recursos Hidráulicos se adicionan las funciones de Asentamientos Humanos a la Secretaría de Obras Públicas, se incorporan los organismos descentralizados de participación estatal y fideicomisos". (17)

Según la iniciativa de la ley del año; -

-
- (16).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo, Editorial - Porrúa, vigésima primera Edición, págs. 165-166 - México 1981.
- (17).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo, Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, págs. 185-188 - México 1981.

1976, atendido el propósito de consignar en un solo cuerpo la compleja estructura legal de la Administración Pública que se ha creado con el crecimiento del aparato Administrativo; se trata de adecuar a las necesidades y -- problemas que plantean la actual situación del país y -- del mundo; es establecer en forma clara y precisa las facultades de las distintas entidades Administrativas, de evitar duplicaciones de dichas entidades para definir -- responsabilidades y permitir que las decisiones gubernamentales traduzcan resultados satisfactorios para los gobernados. (18)

Se persigue con la nueva ley la institucionalización de las acciones de la Administración Pública, el establecimiento de prioridades, objetivos y metas que resulten comprensibles y viables y que las dependencias directas del Ejecutivo Federal se constituyan en -- unidades responsables que se encargan de la coordinación de los organismos descentralizados empresas de participación estatal y fideicomisos que se ubiquen en el ámbito sectorial que habrá de estar a su cargo.

El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal nos indica que corresponden
(18).- idem. pág. 188.

ponde a los titulares de las Secretarías los trámites y resoluciones de los asuntos de competencia; pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios que se hizo mención estas actividades.

El artículo 18 de la ley de la Administración Pública Federal nos indica que los reglamentos expedidos por el Presidente de la República, establece las atribuciones de unidades Administrativas internas -- así la ley dispone que el titular de cada dependencia expedirá al público con información detallada Administrativas, los niveles jerárquicos así como los sistemas de comunicación y coordinación y los grados de autoridad y -- responsabilidad, debiendo ser actualizados y publicados en el diario oficial señalado en el artículo 19 de la -- ley.

Una vez que se a expuesto brevemente sobre la evolución de la Administración; las que através de sus unidades es necesario dar definiciones por diversos autores.

Dr. Acosta Romero nos indica que es la forma de organización Administrativa las cuales; unidades, órganos de la Administración Pública se ordenan ar-

ticulandose bajo un órden jurídico, jerarquico a partir del Presidente de la República con el objeto de unificar las decisiones, el mando la acción y la ejecución.⁽¹⁹⁾

Gabino Fraga nos indica que la Administración Centralizada existe cuando los órganos se encuentran colocados en diversos niveles, pero todos en una situación de dependencias en cada nivel hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el jefe supremo de la Administración Pública.⁽²⁰⁾

Andrés Serra Rojas nos dice que la Administración Centralizada es el régimen que establece la subordinación unitaria coordinada y directa de los órganos Administrativos, al poder central bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicios de sus funciones y la tutela jurídica para satisfacer las necesidades públicas.⁽²¹⁾

-
- (19).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, pág. 69, séptima edición, México 1986.
- (20).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial - Porrúa, pág. 165, vigésima primera edición, México
- (21).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial Porrúa, primera Edición, México 1979.

Por centralización se entiende la concentración de autoridad en un nivel ó ámbito jerárquico particular, con el fin de reunir en una sola persona o cargo el poder de tomar decisiones más importantes. (22)

Expuestas las diversas definiciones sobre la Administración Centralizada hay que entender que esta forma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Administración Central en México la forma el Presidente; los Secretarios del Estado, los Departamentos Administrativos, la Procuraduría General de la República; siendo el Presidente el único titular del Poder Ejecutivo.

Tiene en nuestra organización constitucional un doble carácter de orden político y orden Administrativo.

El político deriva de la reacción directa e inmediata que guarda con el estado y con otros órganos representativos del mismo estado tal es el sentido ----

(22).- Jiménez Castro Wilbur. Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa, Edit. Fondo de Cultura Económica, pág. 190, México 1982.

que los textos constitucionales que encierran las disposiciones de organización de los poderes públicos.⁽²³⁾

En el artículo 39 se indica que la soberanía Nacional reside esencialmente y originalmente en el pueblo.

El artículo 40-41 de la Constitución nos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión. Y el artículo 49 nos dice que el Supremo Poder de la Federación se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El artículo 80 de la Constitución dispone que el Poder Ejecutivo se deposite en una sola persona que es el Presidente de la República.⁽²⁴⁾

En el aspecto de órgano administrativo el Presidente de la República es quien configura el realizar la función administrativa bajo el orden legal esta

(23).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo, Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, págs. 172-173 - México 1981.

(24).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa México 1989.

blecido por el Poder Legislativo como autoridad el Poder Ejecutivo constituye el jefe de la Administración Pública Federal. (25)

La existencia de Secretarios de Estado - que se asocian al Presidente en el ejercicio de sus facultades al grado que sin el refrendo de los Secretarios carecen de válidez al lado de los Secretarios de Estado, se prevé el establecimiento de Departamentos Administrativos que corresponden realmente al tipo de gobierno auxiliares del Presidente.

Hay que señalar que los Secretarios de Estado debido a su calidad de órgano político y conforme a la facultad conferida en el artículo 92 de la Constitución les confiere que todo reglamento, decreto y ordenes del Presidente deberan estar firmadas por los Secretarios de Despacho encargado del ramo. (26)

"Esta facultad de dar eficacia a los re-

-
- (25).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, págs. 173-174, México 1981.
- (26).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México 1989.

gla^umentos, decretos y ordenes del Presidente de la Repu^ublica mediante la firma del Secretario de Estado se con^uce con el nombre del refrendo o bien ejercicio de decre^uto". (27)

"Al lado de su carácter político el Se^ucretario de Estado tiene el carácter de órgano adminis^utrativo encargado del despacho de los asuntos de esa ín^udole en la esfera de competencia que le fija la ley". -- (28)

La organización de cada Secretar^ufa de Es^utado, requiere la colaboración de diversos elementos que colaboran con el Secretario en resolución de sus asuntos que le estan encomendando.

La ley orgánica de la Administración Pú^ublica Federal prevee que al frente de cada Secretar^ufa ha^ubrá un Secretario de Estado, quien para su despacho de los asuntos de su competencia se auxilian por los Subje^utes de Departamento.

"La Centralización Administrativa consis^u

(27).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, pág. 177, México 1981.

(28).- Idem. pág. 182.

te en que siempre hay algunos poderes últimos de desi-
cción; es decir estructura de tal manera que su aparato -
administrativo sólo ciertos funcionarios tienen la facul
tad de decidir siendo esto una característica de la Cen-
tralización". (29)

En toda organización formal al igual que
sucede con todo organismo animal, la dirección o el cere
bro por similitud transmite las órdenes que ponen en mo
vimiento las diversas partes del organismo; la Centrali
zación no es un principio bueno ni malo por sí mismo, si
no que sus resultados dependen del grado en que se apli-
quen, para ello es necesario hacer una investigación del
mejor grado de centralización o de desconcentración se-
gún las propias características y fines de la propia or-
ganización.

La Centralización Administrativa consis-
te en que siempre hay algunos poderes últimos de desi-
cción, es decir estructura de tal manera que su aparato -
administrativo sólo tiene a ciertos funcionarios de deci
dir, siendo esta una caracterfstica de la centraliza-
ción. Es así como las autoridades superiores tienen po-

(29).- Serra Rojas Andrés. Derecho Administrativo. Edi-
torial Porrúa, tomo 1, págs. 493-494, México 1974
sexta edición.

der, es decir son las únicas que resuelven sobre asuntos de organización y de cuestiones técnicas así como el imponer el uso de la fuerza pública.

C.- EL ESTADO EN LA ECONOMIA

El término Estado incluye dos nociones - distintas pero íntimamente ligadas entre sí, en primer lugar es el conjunto de la organización gubernamental; o sea la organización del poder en una sociedad determinada que además de poseer una estructura económica y una estructura ideológica determinada, posee un conjunto de aparatos institucionales y normas jurídicas destinadas a regular el funcionamiento de la sociedad en su conjunto. (30) En segundo lugar el término incluye el concepto estado-nación, esto es una comunidad humana limitada geográficamente, la comunidad constituye una organización política sumamente compleja y perfeccionada. (31)

Esto es el aparato estatal se encuentra dividido en una serie de órganos de gobierno que tiene por objeto regularizar el funcionamiento de la sociedad, contando el estado con un aparato coercitivo que impone

(30).- Claude Heller. Poder Política y Estado. Ed. Anúes primera edición, pág. 16, México 1976.

(31).- Idem. pág. 17.

sus desiciones, existiendo esto debido a un buen aparato administrativo.

El Estado aparte de tener sus disposiciones de coercibilidad emprendido por los atributos de policia, mando que comprenden todo los actos necesarios para el mantenimiento y proteccion del estado se encuen--
tran las de regular las actividades economicas de los --
particulares asi como crear servicios publicos y actua--
ciones directas en la vida economica y cultural y asis--
tencial del pais.

El Estado es un instrumento que tiene límites bien determinados en espacio y tiempo, la doctrina ha tenido en el territorio, pueblo y poder los elementos relativos permanentes que integran al Estado. Historicamente el territorio es la condicion natural para el nacimiento del Estado.

El territorio viene siendo la garantfa -
de la unidad nacional en tanto sirva de sustento a los -
propósitos de la vida en común de una nación, esto le da
forma al estado moderno, una representatividad por sí --
mismo así como necesita representantes que lo hagan en --
su nombre y el pueblo es el más importante de los elementos

tos del Estado, ya que sus funciones es la de justificar
lo. (32)

Para justificar las formas de función --
del Estado se ven en los criterios formales y materiales.

Los formales es el poder y el órgano es-
tatal de que emana el acto. El material se entiende a -
la naturaleza misma del acto realizado.

La función que nos interesa del Estado -
es la administrativa y siguiendo el criterio formal y ma-
terial vemos que el formal es la función administrativa_
que realiza el Estado através del Poder Ejecutivo.

La material es la jurisdiccional, esto es
el aplicar normas generales y abstractas a casos particu-
lares. (33)

Como se puede apreciar el problema de --
cuales son las atribuciones del Estado se encuentran fn-
tíamente vinculado con las relaciones que en un momento

(32).- Wiker Jorge. Derecho Económico, Ed. Karla, Reim-
presión, pág. 93, México 1984.

(33).- Idem. pág. 97.

dado guarda el estado y los particulares, ya que las necesidades individuales y generales que existen en toda colectividad se satisfacen por la acción del estado y de los particulares. "La doctrina ha distribuido respecto del estado y los particulares tres grupos: Atribuciones del estado para reglamentar la actividad privada, Atribuciones que at ndan al fomento, limitación y vigilancia de la misma y sustituir parcial o totalmente la actividad de los particulares o para combinarse con ella en la satisfacción de una necesidad colectiva". (34)

Atribuciones del estado para reglamentar la actividad privada: si el estado interviene regulando jurídicamente esa actividad privada es por que los intereses individuales necesitan ser coordinados a fin de -- mantener el orden jurídico, utilizando leyes supletorias reduciendo al mínimo las de carácter imperativo que las disposiciones tendientes a las de protección del derecho.

Atribuciones del estado de fomentar, limitar y vigilar la actividad privada. La intervención del estado realizando esta categoría de atribuciones ti

(34).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo, Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, pág. 15, México 1981.

ne el propósito de mantener el orden jurídico, coordinando los intereses individuales con el interés público con el propósito de que la actividad privada del individuo - se coloque en libre concurrencia entre los factores de la producción.

Atribuciones del estado para sustituirse total o parcialmente a la actividad de los particulareso para combinarse con ella en la satisfacción de una necesidad colectiva, esto se deduce que el estado no se -- encuentra en condiciones de realizar actividades de orden económico en toda su amplitud, ya que su organiza--- ción se lo impide y esto implica un sistema complicado - de relaciones entre funcionarios y empleados que no se - acomodan a la rapidez y elasticidad que exige el negocio lucrativo, teniendo este principio excepciones así estael artículo 27 Constitucional.

"Intimamente relacionado con el concepto de atribuciones del estado encontramos las funciones del mismo. La actividad comprende lo que el estado puede odebe hacer. El concepto de función se refiere a la actividad del estado que constituye la forma de ejercitarse. Respecto a las atribuciones que se refiere a la reglamentación de las actividades de los particulares, las fun--

ciones legislativas constituye el medio de realizar esa regularización y es donde la función administrativa va creciendo más ya que entre las relaciones de los individuos surgen numerosos conflictos a cuya resolución el estado debe proveer para hacer respetar la reglamentación que ha hecho de esas relaciones.

La limitación y la vigilancia son actos que necesariamente deben tener un alcance concreto, individual; el otorgamiento de licencias y permisos para desarrollar una actividad especial, el cobro de impuestos, la realización de un acto de beneficencia constituye actos que determinan las funciones administrativas".⁽³⁵⁾

El proceso de intervención del estado en la actividad económica se inicia en la economía liberal, a principio del siglo II, el estado es centro de poder - utilizando o utilizable en favor de quien lo controla o influye. La intervención del estado surge como el instrumento temporal por el cual el poder público penetra - al sistema económico liberal, se presenta en la técnica de policía que es el resguardo externo que el estado ---

(35).- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial - Porrúa, vigésima primera edición, pág. 26, México 1981.

efectúa a los agentes privados de la actividad económica; es el factor condicional en toda actividad es el sujetar a las leyes que rigen la materia económica. Otra técnica es la de los fomentos, esto es el dar apoyos fiscales, financieros, créditos, etc.; la técnica de servicios públicos es la prestación de servicios que por naturaleza no interviene en el sector privado, esto se entiende que el estado asume un papel participativo directo y permanente a través de los instrumentos estatales que guían a los fines fijados por el estado en la política económica, cuya intervención estatal administrativa se traduce en acciones de empresas públicas; para el cumplimiento de esto es necesaria la rectoría del estado en la economía la que tiene el ejecutivo por medio de la dirección de la Administración del Estado. (36)

Esto lo resumimos en la creciente complejidad de problemas que afronta la sociedad y es así como la Administración Pública se integra cuya cabeza es el Presidente de la República, y en base a esto el Estado interviene en la economía cuya base es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(36).- Wiker Jorge. Derecho Económico. Ed. Porrúa, primera reimpresión, págs. 28 a 30, México 1984.

El 12 de Diciembre de 1982, se promovió la declaración e incorporación de los principios del desarrollo a la Constitución Política; el artículo 25 Constitucional establece la rectoría del desarrollo Nacional, para garantizar coordinar y orientar la actividad económica Nacional el cual concurrirán el sector social sector público y el sector privado que se apoyaran bajo el criterio de equidad social sujetandolo a las modalidades que dicte el interés público.

El artículo 26 Constitucional señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.

Las nuevas fracciones del artículo 27 Constitucional introducen el concepto de desarrollo rural integral, las condiciones para impartir justicia agraria y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.

El artículo 28 Constitucional incorpora el concepto de práctica monopoliza sin restar prohibi---

ción a los monopolios anteriores para adecuar las acciones de las empresas en el bienestar de los ciudadanos.

Al entender esto se establece la participación del sector público, social y privado en el proceso de desarrollo, indicando su competencia tomando como base el interés que tiene tanto la nación como el estado; así vemos de una manera muy general un aspecto en el estado interviene en la economía de la nación.

D.- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

Naturaleza: México conquistado por los españoles a partir de 1519 por la asignación desde entonces al igual que otras colonias latinoamericanas a la función de trabajo en la obtención de metales preciosos y materias primas en general tal fué su situación de productor a lo largo de tres siglos, de dominación española y su rompimiento definitivo de estos cuando en 1821 su Independencia formal no implicó una modificación real de la situación sino un cambio de Metrópoli afectiva⁽³⁷⁾ esto nos hace pensar que nuestros primeros insurgentes se lanzaron a luchar por la independencia, siendo las peo-

(37).- Ma. del Rosario Green. La Economía, Ed. Anueis, - primera edición, pág. 91, México 1976.

res víctimas los indígenas, campesinos, obreros teniendo en cuenta al país durante la colonia tenía suficientes recursos como para realizar el desarrollo social y económico. Así tenemos a José María Morelos y Pavón que señalaba puntos sobre la economía Nacional, siendo que no se admitían extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha, que la esclavitud sea proscrita para siempre así como las castas y en el comercio exterior monopolizado por los españoles indica que los puertos seña abiertos para todas las naciones extranjeras, señalando un 10% u otra gabela a sus mercancías. (38)

Esto nos da de que México constituye sin duda alguna un excelente ejemplo de la búsqueda de soluciones originales a la problemática del desarrollo del país.

"Durante los años 30 se acentúa la intervención del Estado en el desarrollo de la industria y a partir de la rebelión porfirista el país conocía una estabilidad política que transformaría una espectacular

(38).- Hugo Rangel Couto. El Derecho Económico, Ed. Porrúa, pág. 69, México 1982.

economía"⁽³⁹⁾ ya que el Estado aparte de sus atribuciones de policía mando y protección es quien da los actos necesarios para el mantenimiento y protección de las actividades económicas de los particulares así como el --- crear un servicio público y actuaciones directas en la vida económica cultural y asistencial del país; "como se puede apreciar el problema del cual son atribuciones del Estado se encuentran vinculados con la relación de el Estado y los particulares ya que las necesidades individuales y generales que existen en toda colectividad se satisfacen por la acción del Estado y los particulares".
(40)

Hay que recordar que el dinamismo económico de México se funda en el sector industrial presentándose desequilibrios internos muy agudos. El artículo 25 Constitucional establece y ordena de manera explícita -- las atribuciones del Estado en materia Económica siempre referidas al interés general siendo esto la rectoría del Estado en la Economía.

-
- (39).- Caludia Heller. Poder Política y Estado, Ed. --- ANUIES. pag. 115, primera edición, México 1976.
(40).- Gabino Fraga. Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, pag. 15, vigésima primera edición, México 1981.

El artículo 26 Constitucional nos dice -- que el Estado organizará un sistema de permanencia de -- planeación democrática del desarrollo social Nacional. - El artículo 28 nos da un importante concepto de práctica monopolizada. Al estudiar esto y entenderlo se da la -- participación del sector público social privado en el pro ceso de desarrollo, tomando como base la participación - del Estado dentro de la Economía como en indicador, ta-- les como la de comercio e industria haciendo la clasifi- cación de comerciantes e industriales para el cumplimien- to de sus obligaciones así como la facultad de interve-- nir en la formación de sociedades y su disolución de es- tas.

Conforme al reglamento del 23 de Enero de 1979 en su artículo 34, la Secretaría de Comercio y Fo- rmento Industrial corresponde la política de los siguien- tes asuntos:

"I.- Formular y conducir la política gene- ral de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país con excepción de los precios de bienes_ y servicios de la Administración Pública Federal".

III.- Establecer la política de industria

lización distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales.

VI.- Estudiar y determinar mediante reglamentos generales conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda, y los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial y el comercio exterior e interior incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación así como vigilar y evaluar sus resultados.

X.- Fomentar la organización e institución de toda clase de cooperativas cuyo objeto será la producción industrial, la distribución y el consumo.

XI.- Autorizar y vigilar en los términos de las leyes relativas la actividad de las sociedades mercantiles, cámara y asociaciones industriales y de comercio y de asociaciones de corredores.

XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de la que esta asignada a otra dependencia.

"La Secretaría de Comercio y Fomento In--

dustrial forma parte del poder ejecutivo desde 1843, por disposición contenida en las bases orgánicas centralizadas por decreto de 22 de Abril de 1853 dicha secretaría divide sus funciones creandose la Secretaría de Fomento Colonización Industria y Comercio. Sucesivas leyes y decretos dictados en 1917 se le da el nombre de Secretaría de Industria y Comercio. La ley de 23 de diciembre de 1958 le destituye al nombre y con motivo de decreto de 1982 obtiene el nombre de Secretaría de Comercio Fomento Industrial". (41)

"El campo de acción es muy amplio desde el momento en que el Estado adopta la economía mixta, esta intervención estatal en la economía se manifiesta en el conjunto de medidas legales y administrativas tendientes a proteger las grandes masas de consumidores. La intervención del Estado en los asuntos económicos es uno de los principios básicos para la vigencia de esta el -- cual garantiza el equilibrio de las fuerzas de los sujetos de la relación económica al participar en los procesos económicos de la nación . (42)

(41).- Manual de Organos del Gobierno Federal 1976. Secretaría de la Presidencia, tercera edición, pág. -- 277.

(42).- Jacinto Faya Viesca. Administración Pública Federal, pág. 404, Editorial Porrúa, México 1986.

Dentro de las múltiples tareas que tiene el Estado esta la de fijación de tarifas en los productos de consumo básico, siendo la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la encargada de realizar esta tarea elaborando políticas de precios de garantía siendo flexible con los productos del campo para permitir un equilibrio entre los precios de los productos del campo y los industriales, así como implementar una política sensata en materia de precios de los bienes y servicios producidos por las empresas públicas, ejerciendo diversos controles sobre diversas organizaciones.

XXI.- Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de la transformación.

XXII.- Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesano de las artes populares y de la industria familiar.

XXIV.- Promover orientar fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña, mediana y rural y regular la organización de productos industriales". (43)

(43).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal, Ed. Porrúa, págs. 401, 402, 403, México 1986.

El artículo séptimo de este primer capítulo de la ley, establece las tareas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para procurar la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en esta ley tiene la facultad de:

I.- Determinar las actividades más convenientes para el desarrollo de la microindustria así como determinar los lugares de zonas prioritarias para la instalación de estas.

II.- Fomentar la agrupación de las empresas microindustriales para obtener el beneficio común en la adquisición de productos así como de materias primas, créditos y financiamientos.

III.- Elaborar programas de capacitación, difusión y gestión así como de servicio externo para -- identificar y regular los problemas que se presenten con la organización su administración y de mercado en la microindustria.

El cumplimiento de esto le compete a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y demás entidades de la federación así como a la Administración Pú--

blica Federal". (44)

(44).- Revista Transformación CANACINTRA. Año XXIV, Época XI, Vol. V, No. 5, pág. 12, Mayo 1988.

CAPITULO II

MECANISMOS DE ESTIMULA A LA MICROINDUSTRIA

A.- MICROINDUSTRIA, CONCEPTO E IMPORTANCIA.

"A partir de la publicación de la ley el 26 de enero de 1988 y como resultado de darle mayor prioridad a la creación de microindustria se han dispuesto medidas tendientes a invitar a las personas físicas y morales a la obtención de su cédula microindustrial, a través de estímulos que son:

1.- Estímulos fiscales, a fin de promover el desarrollo de la microindustria en los primeros años de su operación la ley establece que estas empresas podrán obtener reducciones temporales del impuesto sobre la renta que resulte a su cargo. Este beneficio es aplicable a las empresas que en los ejercicios señalados realice ventas que no excedan de los límites considerados para ser microindustria y además no gocen de estímulos fiscales, exención o reducción en el impuesto sobre la renta". (45)

"Apoyos fiscales en la microindustria en

(45).- Estudio de la Ley, CANACINTRA, 1988, pág. 10.

las personas físicas y morales que se encuentran inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes esta se --- efectuará de oficio por cuenta de la Secretaría de Hacienda.

Créditos preferenciales se podrán obtener de habitación o avio y refaccionarios.

Asistencia técnica se dará en la presentación del servicio social dentro de la microindustria, -- así como ejecutar programas para apoyar en materia de -- control de calidad y desarrollo.

Mercado gozará de facilidades para llevar sus productos y consolidar sus ventas en el sector público". (46)

"Antecedentes: Hay dos hechos jurídicos - decisivos para la industrialización de México. Siendo - creada la Comisión Federal de Electricidad el 14 de Agosto de 1937. Así como la expropiación petrolera el 18 de marzo de 1938; ocasionando estos acontecimientos que se - generan más el impulso a la industria con la intención - del Estado en actividades prioritarias, siendo esto la -

(46).- Periódico Excelsior, Miércoles 27 de Enero 1988, pág. 34-A.

creación de siderurgicas con capital público y privado; impulsando a la mediana y pequeña industria através de medidas legislativas y administrativas del gobierno, --- siendo estas industrias un sector muy importante dentro de la economía de un país, las contribuciones al desarrollo económico y social es muy importante ya que ocupa mucha mano de obra y contribuye bastante al factor de la capitalización del sector industrial, y en 1930 la pequeña y la mediana industria ocupaba el 12% del total de la industria de la transformación, mientras que el 84.6% correspondía a la industria menor que pequeña". (47)

Hay que entender y recordar que el dinamismo económico de México se funda en el sector industrial presentandose el desequilibrio intersectorial muy agudos, además el desarrollo industrial era geográficamente concentrado en un solo punto y como consecuencia de una industrialización destinada a satisfacer los grandes centros de consumo, teniendo que ser corregido el desequilibrio industrial geográfico y fomentar la modernización de la tecnología doméstica llamada así a los pequeños talleres que se ven absorbidos por las grandes in

(47).- Rangel Couto Hugo. Derecho Económico, pág. 137

dustrias.

"La industrialización en México se presenta con el Plan Nacional de Desarrollo de el 19 de marzo de 1979; cuyos objetivos a seguir serán el de acelerar el ritmo de empleos permanentes, el aumento del ingreso real de la población mediante la mayoría de producción sea destinada a los bienes sociales, fomentar el desarrollo de la industria con sus recursos naturales y humanos, promover inversión en esta y la organización en los mercados externos y coordinar la intervención de la Administración Pública Federal en el desarrollo industrial. De acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo de 1983-1988, señala entre sus propósitos el promover el desarrollo integral de la industria mediana y pequeña, que representa la gran mayoría de las empresas manufactureras y contribuye de manera significativa a la generación de empleos, producción y desarrollo regional". (48)

La Microindustria se desenvuelve principalmente en actividades tradicionales de empresas familiares con personal remunerado, su distribución geográfica abarca todo el país y en numeros es considerable

(48).- Periódico Excelsior. Miércoles 27 Enero de 1988. pág. 34-A.

su lugar constituye al único con tipo de actividades industrial.

Concepto :

Antes de entrar a este debemos de partir que este tipo de empresas surge en forma natural, en donde la complejidad de los trámites burocráticos son una dificultad para su formación y desarrollo; así como la mayoría de estas empresas se encuentran muy desorganizadas administrativamente, siendo un factor al estar dirigidas por una sola persona que es la encargada de desarrollar las múltiples actividades que presentan estas empresas, sea desde su constitución, su funcionamiento hasta el realizar sus propias ventas e incluso el operar la misma maquinaria.

Al leer la ley se desprende que el objetivo fundamental es el de promover la creación de microindustrias en México, siendo por medio de la simplificación de trámites administrativos y dar apoyos principalmente fiscales, financieros, etc., en los diversos ramos como es la del vestido, calzado, textil, y talleres diversos siempre y cuando se dedique a la fabricación de bienes calificando esto a las empresas de tipo familiar o personal.

"Así en el artículo 3 de la Ley Federal para el fomento de la microindustria nos da la definición: Se considera empresas microindustriales las unidades económicas que a través de las organizaciones de trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos que determinen la Secretaría, los cuales se publicarán en los Diarios Oficiales". (49)

"Al leer esta definición encontramos la palabra unidad económica, esta la clasificaremos atendiendo a sus funciones; es decir productor y consumidor que actuaran como individuos formando una unidad de decisión económica, lanzando a esta actividad empresarial como económica familiar, empresa económica privada y pública, siendo las dos primeras las que nos interesan". (50)

La familiar hay que tomar en consideración que esta tiene como objeto de creación una unidad -

(49).- Ley Federal para el Fomento a la Microindustria. 1988.

(50).- Green Ma. del Rosario. La Economía. México 1976 primera edición, Editorial Anales. págs. 40-41.

económica, es decir tendrá que satisfacer sus necesidades ya sea dedicándose al intercambio, a la producción de bienes con el objeto de cubrir sus necesidades, así tenemos que en México existen gran número de familias -- que trabajando en conjunto sobre la elaboración o transformación en menor escala logran constituirse como una unidad económica. En cuanto a la empresa por ser considerada como unidad económica, entendiendo esto que son -- prácticamente productivas, dedicándose al intercambio de obtener mayor utilidad y cubriendo mayor mercado para introducir sus productos, siendo factor importante que las empresas privadas ocupan gran cantidad de hombres, maquinaria, materia prima lo que acarrea una gran inversión -- en un país.

"La empresa produce bienes de consumo, -- destinados a la satisfacción directa de las necesidades, bienes intermedios destinados a sufrir nuevas transformaciones y bienes de capital, destinados a producir otros -- bienes y a multiplicar la eficacia del trabajo así como -- producir servicios de diversos tipos". (51)

"Por sus características esenciales, la -

(51).- Idem. pág. 43-44.

unidad económica más dinámica y rentable y con mayor capacidad en la generación de empleos es la microindustria, siendo en México el 70% representados por estas unidades económicas aportando al 51% de empleos y el 40% del valor agregado industrial".(52)

Debido principalmente a que en los últimos años la mayoría de la gente ante la escasez de empleo decide establecer o fundar su propio negocio lo que propicio el surgimiento de una unidad económica dando así empleo a aquellos que lo necesitan o bien con sus propios miembros de su familia.

"Al indicarnos la ley al número máximo de empleados siendo 15 trabajadores; presumo que la razón fundamental es que a diferencia de la pequeña y mediana empresa, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial son pequeñas aquellas que ocupan de 15 a 100 empleados y venden al año más de 200 millones de pesos. La mediana es la que ocupa más de 100 empleados sin exceder de 250 trabajadores".(53)

(52).- Revista Transformación CANACINTRA No. 7 Julio --- 1988, pág. 28

(53).- Revista Transformación CANACINTRA No. 21. Febrero 1988, pág. 35, Año XXIV Época X, Vol. V.

Ahi tenemos que esta ley pretende allanar al camino para el surgimiento de nuevas empresas de este tipo, siendo por medio de simplificación administrativa ya que tenfan que cubrir las pequeñas empresas para su Constitución como tal, el tener que recurrir a diversas autoridades para obtener la autorización de trabajo, lo que propicia que muchos talleres familiares tengan que trabajar sin una autorización o bien las personas que tienen la intención de establecer su propio negocio se desanimen, al descubrir la gran cantidad de trámites que tienen que realizar para establecer su negocio.

Así entonces tenemos los beneficios de esta ley para el surgimiento de microindustrias en México que son diversos ya que se dan desde la simplificación de trámites administrativos ante diversas autoridades, expresando de que esta ley debe de impulsar el nacimiento de muchas nuevas unidades económicas productivas para el país, teniendo que reconocer que para su funcionamiento de las microindustrias es necesario establecer un marco jurídico congruente y eliminar requisitos que obstruyan el crecimiento económico de un país con el nacimiento de nuevas unidades económicas por medio de las actuales simplificaciones administrativas de trámites que da mayor facilidad para su Constitución así como el dar apo

yos e incentivos para invitar a que la gente participe en esta rama con el total apoyo del gobierno federal.

LA MICROINDUSTRIA.

Su importancia: "El desarrollo industrial que desempeña en México, es un papel importantísimo en la evolución de la Economía Nacional; la pronta recuperación depende del alcance que logre la industria mexicana teniendo una integración creciente de producir necesidades básicas ya que la producción industrial ha presentado problemas de dependencias de productos del exterior y de escasa competencia nacional limitando esto el desarrollo industrial mexicano".(54)

"La Ley Federal para el Fomento de la Microindustria nos da una serie de beneficios que datan -- desde la obtención de la cédula de la microindustria hasta la disposición de la obtención de estímulos fiscales, financieros, tecnológicos y de comercio".(55) y "Es a -- partir de 1985 que se han creado en México 8100 microin-

(54).- Plan Nacional de Desarrollo. 1983-1988, capítulo 8 págs. 314, 315, 1era. edición.

(55).- Revista Transformación CANACINTRA, año XXIV, época XI, vol. V, No. 5, Mayo 1988 pág. 9.

industria, sean familiares, fábricas, talleres, con el propósito de disminuir el alto índice de desempleos así --- cuando una empresa se constituye por lo general el dueño puede administrarla sin necesidad de aplicar métodos formales o avanzados que emplean las empresas grandes y desarrolladas". (56)

A esto se desprende que el desarrollo industrial mexicano debe de enfocarse más por promover objetivos de crecimientos la creación de empleos el cual - para conseguirlos deben de ser realizados através de políticas que protegan la planta productiva, así como el mantener el empleo y tratar de realizar el avance estructural en la industria nacional; en el capítulo I dentro de las disposiciones generales de la presente ley no da que através de esta se pretende allanar el camino para el -- surgimiento de nuevas empresas mediante la simplificación administrativa así como el otorgar el estímulo que formaliza más la captación de microindustrias, es decir aligerar los trámites y otorgando apoyos cuyas consecuencias es la de beneficios aplicables a todas las empresas micro

(56).- Revista Transformación CONACINTRA, año XXIV, época X, Vol. V, No. 2, mayo 1988, pág. 15.

industriales, bien sea que apenas empiesen a funcionar o que ya estén funcionando así como el estar inscritas en el padrón de microindustrias.

"Hay que tener en cuenta que las microindustrias no pueden absorber innovaciones sin una preparación para su cabal cumplimiento, esto es que dentro de la estrategia de calidad, eficiencia y productividad el papel de la microindustria debe consistir en una definición como soporte de las empresas de mayor tamaño". (57)

"La ley dentro de sus disposiciones simplifica y elimina trámites así como las microindustrias deben de respetar las disposiciones laborales, de higiene de uso del suelo, etc." (58)

"De esto se desprende que hay empresas grandes que en determinado momento tienen que colaborar con las pequeñas empresas y es aquí donde la microindustria interviene en la colaboración y solo así se podrá -

(57).- Revista Transformación CANACINTRA, No. 7 Julio 1988, pág. 28.

(58).- Revista Transformación CANACINTRA, No. 5, Julio 1988, pág. 17.

concertar con la participación de nuevas generaciones de empresarios que tengan el deseo de lograr la superación industrial de la microindustria, ya que es el soporte esencial dentro de la generación de empleos a nivel nacional; de hecho esta ley de fomento puede consistir en dar libertad necesaria para que las microindustrias ordenen sus actividades, sus relaciones de producción y distribución sin la constante intervención de las autoridades lo que hace presumir que estas microindustrias deben actuar de buena fé, es decir dentro del marco jurídico - ya que la ley nos indica que uno de sus propósitos es -- simplificar la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones en la microindustria así como la de la política de fomento a la industria incluyendo aspectos de oferta como de demanda, la política de desarrollo tecnológico industrial para lograr un nivel de desarrollo nacional e independiente en la producción y la política de fomento a la pequeña y mediana industria y es aquí donde se deriva para la capacidad de absorber y capacidad de las fuerzas de trabajo y desarrollo de vocaciones de empresarios siendo con el capital nacional el surgimiento de la microindustria". (59)

(59).- Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, págs. 324, 325, primera edición.

Se pretende que con la creación de esta ley las personas físicas y morales intervengan en la microindustria fortaleciendo a través de disposiciones que simplifiquen su creación y operación así como el impulso para lograr su desarrollo, distinguido por su desenvolvimiento principalmente en la industria familiar, lo que vendría a constituir un hecho cristizador del gobierno federal para fortalecer a las empresas industriales de menor tamaño que las pequeñas industrias, ya que la microindustria en México forma parte esencial y mayoritaria, en la estructura creadora de la industria nacional, siendo generadora de empleos que ayuden a aligerar en fin dice el desempleo así como el requerimiento de no grandes sumas de intervención debido a que la microindustria por lo general no está completamente mecanizada siendo su trabajo en la mayoría de los casos manual lo cual se pretende con los apoyos que el gobierno federal otorgue por medio de diversas sociedades de crédito, estas microindustrias logran alcanzar una influencia mecanizada en su trabajo ya que son consideradas el pilar del desarrollo regional e incubadoras de nuevos empleos a nivel nacional.

B.- ESQUEMA DE LA LEY FEDERAL
PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA.

Conforme la importancia de la Microindustria es indiscutible presentar al esquema de la presente ley, así mediante la presentación del esquema será más fácil el entendimiento de esta ley. "En el capítulo I tenemos las disposiciones generales en los artículos 1 al 7.- Indicando que es una ley de orden público y de interés social. Compete a la Secofi su aplicación, coordinación y vigilancia, así como el fomentar a la microindustria con apoyos fiscales financieros, etc.

En el capítulo II se refiere a los empresarios como persona física artículo 8 al 11. Solo mexicanos obtendrán la cédula de microindustria; no se aceptara la transmisión de la cédula de microindustria, la que aún cancelada deberá resolverse en un plazo de 15 días hábiles a que esto suceda. El capítulo III es la Microindustria en las personas morales artículo 12 al 19 que resumiendo esto nos dan a saber que las personas podrán asociarse pero solo como una S.R.L. no se admiten socios extranjeros, que deberá ser autorizada por el Registro Público de Comercio, los socios de esta no podrán participar en otra.

El capítulo IV es del padrón Nacional de la Microindustria en los artículos 20 al 34, siendo la Secofi la encargada del padrón Nacional y apoyar a los establecimientos que se integren como microindustria.

Capítulo V es de la Comisión Intersecretarial para el fomento de la microindustria, artículos 35 al 38.

Capítulo VI es de la simplificación Administrativa, artículo 39 al 43 señalando las obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que deberán otorgar a las microindustrias así como dar facilidad a los trámites y procedimientos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo VII es la coordinación con las entidades federativas artículo 44-45, señalando que deben de existir bases de coordinación entre la federación, los estados y los municipios a fin de apoyar a la microindustria". (60)

"Conforme al esquema de la presente ley se

(60) Ley Federal para el Fomento de la Microindustria -- 1988, elaborado el análisis por asesoría y gestiones de CANACINTRA.

desprende que hay objetivos a la microindustria favorables tales como los apoyos fiscales, financieros, de -- mercado así como la tramitación rápida en las personas -- morales y físicas en la microindustria, es decir la microindustria tiene a su disposición una variedad de instrumentos menores, teniendo en cuenta algunas de las características de la microindustria son empresas familiares con una administración deficiente, presentandose -- problemas internos y externos, siendo las primeras la -- falta de capacidad de los empleados produciendo altos -- costos de operación; lo externo es la excesiva dilatación de los altos costos de operación en cuanto al registro y la dilatación de los trámites administrativos -- frente a las autoridades, así como la falta de crédito -- que es una gran desventaja frente a las empresas de mayor tamaño". (61)

C.- PERSONAS FÍSICAS EN LA MICROINDUSTRIA

"Primero debemos de determinar lo que es una persona, señalando que existen personas físicas y -- morales, siendo esto que hay personas jurídicas indivi-

(61).- Periódico Excelsior, miércoles 27 de enero de -- 1988, pág. 34-A.

duales y personas jurídicas colectivas, entonces por -- persona se entiende el ente susceptible de derechos y - obligaciones". (62)

"Se desprende de esto en que el derecho_ se da para regir las relaciones entre los individuos o_ personas, siendo estas la relación jurídica y todo --- aquel que tenga relación jurídica recibe el nombre de - persona". (63)

"La persona física es el individuo o per_ sona humana con personalidad y capacidad jurídica la ad quiere con el nacimiento y la pierde con la muerte, el_ derecho para ciertos efectos considera como nacido al - individuo que ha sido concebido". (64)

El derecho no solo considera que el hom- bre es el último sujeto capaz de tener facultades y de- beres, también se le ha reconocido la capacidad jurídi-

(62).- Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Ci- vil, primer tomo, Ed. Porrúa, vigésima edición - pág. 755, México 1984.

(63).- De la Cruz Gamboa Alfredo. Curso Elemental de De- recho Civil. Ed. ETM, primera edición, pág. 7, - México 1975.

(64).- Soto Pérez Ricardo. Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Ed. Esfinge, cuarta edición, pág. 153_ México 1974.

dica a entidades que no tienen realidad material o corporal que su denominación, es persona moral.

"Las personas físicas tienen atributos tales como la capacidad, estado civil, patrimonio, nombre, domicilio y nacionalidad. Siendo la capacidad definida como el atributo más importante de las personas, ya que se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte". (65)

"Existe la capacidad de goce y de ejercicio, siendo la primera la aptitud para ser titular de derechos o para ser sujeto de obligaciones, es decir sin importar la edad, sexo, nacionalidad.

La capacidad de ejercicio se entiende como la posibilidad jurídica del sujeto de hacer valer esos derechos y cumplir con sus obligaciones, se adquiere con la mayoría de edad, así como hay capacidad existe la incapacidad que se refleja en el impedimento legal o material para que una persona ejerza sus derechos y obligaciones". (66)

(65).- Código Civil del Distrito Federal, 1985.

(66).- De la Cruz Gamboa Alfredo, Curso Elemental de Derecho Civil, Ed. ETM, México 1975, pág. 18-19, -- primera edición.

En cuanto a los demás atributos de las --
parsonas nos enfocaremos solamente en sus definiciones, --
presentandose así el estado civil que se entiende como --
la posición que guarda al individuo como persona, con la
familia, el estado, según sea el estado civil de las per
sonas, así serán sus derechos y deberes con respecto a --
determinados sujetos.

"El domicilio de una persona física es el
lugar donde reside con el propósito de establecer en él --
a falta de éste el lugar en que tiene el principal asen-
tamiento de sus negocios, y a falta de uno y otro el lu-
gar en que se halle". (67)

"De esto se enfoca la relación del domici-
lio en que, se entiende por residencia la estancia tempo-
ral de una persona en un cierto lugar, sin el propósito --
de residir en él; en el domicilio es permanente, es el --
lugar principal de la mayoría de sus actos jurídicos, en
cumplimiento al derecho y al de sus obligaciones, impli-
ca el habitar permanentemente en un sitio." (68)

(67).- Código Civil del Distrito Federal, artículo 29, -
1985.

(68).- Rojina Villegas Rafael, Compendio de Derecho Ci-
vil, libro I, Ed. Porrúa, página 188-189, vigési-
ma edición, México 1984.

"El nombre esta constituido por el conjunto de palabras_ que individualizán a una persona de otra en sociedad, -- constituyen a la vez un derecho y una obligación". (69)

"El nombre cumple una función de policia_ administrativa para la identificación de las personas y_ desde el punto de vista civil constituye una base de diferenciación de los sujetos para poder referir a ellos - consecuencias jurídicas". (70)

"En cuanto a la nacionalidad se entiende_ como la relación jurídica-política que se establece entre un individuo y el estado, surgiendo grandes limitaciones entre los extranjeros que no podrán participar en cuestiones políticas ni administrativas para adquirir -- bienes en la franja fronteriza y las costas territoriales". (71)

"El patrimonio es el conjunto de derechos y obligaciones apreciables en dinero, toda persona tiene

(69).- Soto Pérez Ricardo. Nociones de Derecho Positivo Mexicano, Ed. Esfinge, pág. 154, cuarta edición - 1974.

(70).- Idem. No. 68 pág. 197.

(71).- Idem. No. 69 pág. 156.

su patrimonio que puede ser cuantioso, modesto o tan reducido que sólo se reduzca a la ropa que trae puesta". _
(72)

Una vez realizado el estudio de lo que es la persona física en una forma muy generalizada, se entrara sobre el punto de las personas físicas en la micro industria el cual mediante la información obtenida por la Canacindra desprendemos lo más importante de los folletos consultados de dicha organización.

Conforme al capítulo II en donde se nos da el articulado que se refiere a los empresarios como persona física en la microindustria se desprende de estos artículos que sólo aquellos sujetos de nacionalidad mexicana y cumpliendo con los demás requisitos de la ley podrán obtener la cédula de microindustria, (esto se deja a la opción de los mexicanos naturalizados, que no importa que en un principio fueran extranjeros sino que la ley es muy clara al indicarnos que solo los mexicanos podrán constituirse como microindustrias).

Encontrando características tales como el

(72).- Idem. No. 70, pág. 155.

domicilio que será el establecimiento donde realizarán - sus actividades industriales, su nombre o denominación - social seguidos de las siglas M.I. cuando un empresario - transfiera la empresa a otra persona es indispensable so - licitar previamente de la SECOFI la inscripción anterior para que en un plazo no mayor de quince días se de cance - lación a la antigua inscripción y de lugar a la nueva céd - ula de tal forma que se pueda disfrutar de los benefi - cios de esta ley.

Tendra que llevar un libro de ingresos y - egresos, del trámite de inscripción y registro, será muy sencillo ya que constituye en el llenado de la cédula de microindustria donde se asentarán los datos más importan - tes del solicitante para que una vez registrada dicha so - litud en el padrón se le otorgue el registro de micro - industria.

"En el estudio de los atributos de las - - personas se mencionó el domicilio, nombre, nacionalidad, capacidad, estado civil, debemos de darnos cuenta que es muy importante el tener estos datos para entender lo que en la cédula de inscripción se pida a los empresarios; - presentandose el dato general; que se anota el nombre o - la razón social de la empresa, cuando es persona física -

y en las personas morales se anota el nombre de dos socios principales, al domicilio de la empresa así como de más datos de esta, como el número de empleados, valor de ventas anuales, etc."(73)

"En el capítulo segundo de la ley, el -- cual nos define a la Microindustria en las personas físicas es muy importante por que fijan especificaciones a -- empresas que sin ser una microindustria quieren obtener -- esta cédula de inscripción, adoptando modalidades parecidas a la Microindustria, disfrasando a socios extranjeros, obstruyendo así el verdadero enfoque que se pretende dar con esta ley que debe impulsar al nacimiento de -- muchas nuevas unidades productivas pequeñas, de donde se -- seguramente se dará la base para que aquellas que así convenga se desarrollen y formen empresas de mayor tamaño; -- al tiempo que muchas empresas cumplan ese papel fundamental de eficiencia y rentabilidad".(74) Esto le confiere a la Microindustria un nuevo proceso, es decir tendrá que -- cubrir un espacio en la modernización de la industria de --

(73).- Formato de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, cédula de inscripción. Microindustria.

(74).- Revista Transformación CANACINTRA. No. 5, Mayo -- 1988, pág. 3, año XXIV, época XV, Vol. V.

México, teniendo que ser apoyada mediante programas de difusión y capacitación empresarial para resolver problemas relacionados a la organización, producción que son características de los talleres familiares, impulsando así a las personas físicas a integrarse al proceso de industrialización que la ley otorga con estímulos.

D.- MICROINDUSTRIAS EN LAS PERSONAS MORALES
COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el tema anterior se trató lo que es la persona así como la persona física, y lo que se entiende por persona moral, conforme al Código Civil en el artículo 25 fracción III nos señala que las sociedades civiles y mercantiles son personas morales. "las personas morales son aquellas asociaciones o corporaciones que se crean con algún fin lícito de utilidad pública o privada y que el derecho les reconozca una personalidad distinta de las personas físicas integrantes de estas",⁽⁷⁵⁾ es decir la personalidad jurídica de esta les permite realizar diversas actividades, el vender, comprar, etc. el cual las realizan por medio de sus representantes, "exis

(75).- Soto Pérez Ricardo, Nociones de Derecho, Ed. ---- Esfinge pág. 157, 1974, cuarta edición.

tiendo diferencias entre las personas morales y las físicas, tales como la capacidad de las personas morales en que no puede haber incapacidad de ejercicio, ya que depende de circunstancias propias e inherentes al ser humano, su capacidad de goce está limitada en cuanto a la razón de sus objetivos, naturaleza y fines para lo que fue creada". (76)

Las personas morales actúan y se obligan en forma de la que fue creada, de acuerdo al acta constitutiva de la sociedad que responderán de sus obligaciones por medio de sus órganos representativos, el administrador, los directores, etc.

Las personas morales tienen atributos al igual que las personas físicas, estos atributos son la capacidad, patrimonio, denominación social, domicilio y nacionalidad, la capacidad quedó explicada en la página 68, ahora en cuanto a su patrimonio por su propia naturaleza requieren de un capital social que es indispensable para su formación. El artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos señala lo que debe de

(76).- Rafael Rojina Villegas. Compendio de Derecho Civil, Tomo I, Ed. Porrúa, México 1984, pág. 155, vigésima edición.

tener la escritura constitutiva, señalando en la fracción V el importe del capital social, la denominación social - en las personas morales equivale al nombre de las personas físicas, en cuanto constituye un medio de identificación de las demás personas morales. La nacionalidad de la sociedad se define conforme al artículo 5 de la Ley Nacionalidad y Naturalización, el que establece que las sociedades que se constituyan en territorio Mexicano será - de acuerdo a las leyes mexicanas, estableciendo su domicilio en territorio nacional.

El domicilio de acuerdo al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la fracción I señala que debe de estar asentado el domicilio en la escritura de la sociedad así como de los socios; es el lugar donde tiene establecidos su administración.

"La figura jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustria es optativa, en este caso por medio del padrón se simplifica notoriamente su constitución; se evita el trámite ante la Secretaría Exterior, el Notario, y la autoridad judicial; implicando que cualquier persona mexicana sea física o moral puede solicitar su cédula de empadronamiento como microindustria".

(77).- Revista Transformación. CONACINTRA. Vol. 5, pág. - 17, 1988.

El artículo 58 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos dice lo que se entiende por una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que es la que se --- constituye entre socios que solamente estan obligados al pago de sus aportaciones por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.

"La inscripción de esta sociedad constituye un avance logrado en materia de simplificación administrativa, siendo principales características de esta sociedad que se puede formar con un mínimo de dos socias y veinticinco como máximo, de nacionalidad mexicana o naturalizados mexicanos". (78) Teniendo concordancia con el artículo 61 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que a la letra dice: Ninguna Sociedad de Responsabilidad limitada tendrá más de veinticinco socios, y que con la cláusula 1 y 2; del contrato de la sociedad dice:

"Cláusula 1.- Los socios declaran ser de nacionalidad mexicana y así lo acreditan con las copias certificadas de las actas del Registro Civil que se anejan para su comprobación por parte de la autoridad co---

(78).- Revista Secretaria de Comercio y Fomento Industrial Microindustria, cuaderno informativo 10 pág. 13.

rrespondiente.

Cláusula 2.- Los socios solo pueden ser -
personas físicas de nacionalidad mexicana, siendo esta -
cláusula de exclusión de los extranjeros en la participa-
ción de microindustrias". (79)

La sociedad tendrá un capital social de -
cinco mil pesos como mínimo, entendido esto en el artícu-
lo 62 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que di-
ce: El capital social nunca será inferior a cinco mil -
pesos, se dividirá en partes iguales que pueden ser de -
valor y categoría desiguales, pero que en todo caso se--
rán de cien pesos o de un múltiplo de cien.

"La sociedad adoptara una razón o denomi-
nación social que inmediatamente iran seguidas las le---
tras que determinen que sociedad es, siendo conforme al_
artículo 13 de la Ley de la Microindustria que dice: La_
sociedad formada como Sociedad de Responsabilidad Límita_
da deberá tener una razón social y que le seguiran las -

(79).- Formato de Contrato de Sociedades de Responsabili-
dad Limitada Microindustria otorgado por SCFI.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

abreviaturas de S.R.L.M.I la omisión de esto será respo-
sable conforme al artículo 25 de la Ley de Sociedades --
Mercantiles", (80) la sociedad será su duración indefini-
da. La cláusula decimo sexta del contrato social de la
sociedad dice que la sociedad se disolverá en los casos_
previstos en la Ley Federal de Fomento de la Microindus-
tria y de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercan-
tiles o cuando falleciera alguno de los socios en el ca-
so que así lo hayan convenido en la primera parte del --
presente contrato.

"La cláusula décimo novena nos dice que -
la sociedad se regira conforme a lo dispuesto en la ley_
de microindustrias, y la de Sociedades Mercantiles, par-
ticularmente en los casos previstos en el artículo que -
nos den más información sobre la Sociedad de Responsabi-
lidad Limitada y demás ordenamientos jurídicos aplica---
bles". (81)

Haciendo un balance general sobre la mi-
croindustria como persona moral constituida como S.R.L._
se presentan las siguientes características:

(80).- Ver el artículo 12 de la Ley de Microindustria.

(81).- Formato de Contrato de Sociedad de Responsabili-
dad Limitada Microindustrial otorgado por la S.C.
F.I.

El domicilio es el lugar donde se encuentran su administración o en su defecto al principal -- asiento de sus negocios.

Se constituye bajo una denominación o razón social S.R.L. Su contabilidad es de un libro mayor de diario y el de inventario y balance.

La cláusula de exclusión de extranjeros. Así como su escritura social deberá constar por escrito y ser inscrita en el Registro Público de Comercio.

El trámite de su Constitución es el pedir a las autoridades (SECOFI) el contrato social para constituirse como persona moral S.R.L.M.I. teniendo que cumplir los requisitos que establece la ley en el artículo 13.

CAPITULO III

FACULTADES DE VIGILANCIA

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN LA MICROINDUSTRIA.

A.- SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN LA INSCRIPCION DE
LA MICROINDUSTRIA FRENTE A LA S. C. F. I.

"Los antecedentes de esta radica en todos los paises y en la llamada "PARKINSONISMO" o crecimiento acelerado y derodnado de unidades administrativas, oficinas, dependencias y personal burocrático.

Este crecimiento del aparato administrativo desborda las necesidades reales de las estructuras -- normales del crecimiento demográfico, económico e industrial de los paises". (82)

La Reforma Administrativa comprende nuevas técnicas de organización, la racionalización de los recursos y una mejor productividad del aparato estatal y burocrático lo que origina una mejor coordinación de la

(82).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México 1988, págs. -- 488-489, octava edición.

Administración Pública.

"En México el establecimiento de la Secretaría de la Presidencia en 1958 marcó el inicio jurídico de lo que habría de convertirse en el actual programa de Reforma Administrativa del Ejecutivo Federal, y que después de 7 años, cuando se creó la Comisión de Administración de la Reforma Administrativa; esta comisión fue sustituida por la Dirección General de Estudios Administrativos elaborando las bases para el programa de Reforma Administrativa del Poder Ejecutivo Federal de 1971-1976; siendo fundamental el impulso constitucional de la Responsabilidad del Crecimiento Económico, la retribución del ingreso y la ampliación de los servicios públicos".
(83)

En 1973 en el Diario Oficial de la Federación a partir de esta fecha aparece publicado un importante acuerdo por el que dispuso que las Secretarías y el Departamento de Estado, los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal, procedieran a implantar las medidas necesarias para la más ágil toma

(83).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal. Ed. Porrúa, México 1983, págs. 162-163.

de decisiones y tramitaciones de asuntos mediante la delegación de facultades en funcionarios subalternos.

Esto de que el Ejecutivo Federal intenta promover las reformas necesarias para cumplir más dinámicamente y eficientemente, ya que no existían razones suficientes para que se siguieran desahogando en la capital de la República un gran número de trámites administrativos que se generaban en la provincia, pero que podían resolverse precisamente donde se originen. Se obligo a la Secretaría de Estado, Departamento Administrativo, Organos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal a implantar una serie de medidas que permitieran una autentica delegación de facultades en funcionarios subalternos, igualmente se les ordeno presentar estudios que llevaran a una delegación de facultades en funcionarios localizados en las distintas ciudades de la República.

"A la Secretaría de la Presidencia se le responsabilizó de coordinar el establecimiento de aquellas delegaciones que se establecieran por zonas en el territorio nacional; presentar al ejecutivo los informes semestrales que debían rendir los titulares de las Secretarías de Estado y Departamento Administrativo, así como

de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en lo que referente a la delegación de facultades". (84)

Objetivos de la Reforma

"Es una acción política-administrativa -- que incluye la estrategia para rediseñar el aparato estatal dependiente del Poder Ejecutivo.

Racionalizar el número y competencia de las unidades de la Administración Pública eliminando las inútiles o aquellas que actúan conjuntamente en la misma área.

Rediseñar el marco legal que regula el -- aparato administrativo y su actividad.

Obtener mayor productividad y eficacia de las unidades administrativas, del equipo y del personal.

Concientizar y provocar en el elemento hu mano, la idea de que a la vez que son trabajadores del -

(84).- Faya Viesca Jacinto, Administración Pública Federal, Ed. Porrúa. México 1983, págs. 167-168.

estado deben servir al pueblo cada vez con mayor atención, educación y eficiencia". (85)

REQUISITOS.

Autoridad, Técnica, Recursos, Tiempo.

Autoridad.- Proviene de las decisiones -- que se toman así como la participación y el consenso logrado para cada etapa de la reforma.

Técnica.- Proviene de que la reforma requiere y debe de impulsarse una mayor racionalidad, una menor dependencia del empirismo y de la improvisación, -- aún las que están basadas en la buena intención y la vocación de servicio.

Recursos.- Deben designarse los recursos necesarios para producir innovaciones en las trayectorias de una organización.

Tiempo.- Así como se necesita de los re--

(85).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, octava edición, pág. 488-489, México 1988.

cursos, las reformas tienen un ritmo de tiempo y por lo tanto requieren de tiempo de desarrollo. (86)

La Reforma Administrativa de fondo debe partir de un estudio cuidadoso y lo más complejo posible de la realidad existente, es una serie de acciones y decisiones tomadas no importando que se lleve muchos años en realizar, ya que el reformar cualquier oficina, departamento, dirección o secretaría de estado representa --- siempre serios problemas.

Cabe señalar que la Reforma Administrativa a partir de 1976 ha comprendido la promulgación de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, nuevas de sectorización de actividades, coordinación de unidades administrativas bajo cabeza de sector, la desconcentración y descentralización regional de las unidades administrativas federal.

La llamada Reforma de Ventanilla que tiene de que los Servicios Públicos den mayor énfasis en el trato correcto y eficaz al público. (87)

(86).- Carrillo Castro Alejandro. La Reforma Administrativa en México, Ed. Porrúa, primera reimpresión, págs. 68-69, México 1985.

(87).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México 1988, octava edición, pág. 489.

La Reforma de Ventanilla publicada en el Diario Oficial de 19 de Septiembre de 1977 "Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán los actos que legan y administrativamente procedan para establecer un sistema de orientación, información y quejas a fin de facilitar el trámite, gestión y solución de los asuntos que el público plantee ante ella y promueva la participación y aclaración de los usuarios en el mejoramiento de los servicios que se les presta.

Reforma Administrativa es un proceso permanente que persigue incrementar la eficacia y eficiencia del aparato administrativo gubernamental en la consecución de todos los objetivos del Estado.....(88)

El artículo 2 de la Ley Federal de Fomento a la Microindustria nos dice: "Que la aplicación de esta ley en la esfera administrativa corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades federales, en cuanto no se prevean en forma

(88).- Carrillo Castro Alejandro. La Reforma Administrativa en México, Ed. Porrúa, primera reimpresión - pág. 75, México 1975.

expresa en esta ley"

Artículo 20.- Expresa que "La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial integrará el Padrón Nacional de la Microindustria con los datos de estas empresas. En la elaboración y manejo del padrón podrán participar las autoridades estatales y municipales, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren conforme al capítulo VII de la presente ley"

"De acuerdo al reglamento del 23 de Enero de 1979 en su artículo 34 nos dice que corresponde a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las políticas de los siguientes asuntos..... XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de las que asignan a otra dependencia. XXI.- Fomentar, regular, promover el desarrollo de la industria de la transformación".

En base a esto, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se encarga de todo lo relacionado a la Microindustria; auxiliandose de otras Secretarías y otros organismos.

La inscripción de la Microindustria en la S.C.F.I. se reducen trámites administrativos que antes de esta ley impedían el buen funcionamiento de las Micro

FORMATO DE CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL

Con fundamento en los artículos 12 a 16 de la Ley Federal para el fomento de la Microindustria los CC.

Conviene en constituir la sociedad que se denominará:

Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L.M.I.) de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- DOMICILIO SOCIAL:
- 2.- OBJETO:
- 3.- DURACION:
- 4.- CAPITAL: \$
- 5.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Los socios declaran que en el presente acto se constituyen en la primera asamblea general de socios y que lo anotado en los puntos precedentes y en las cláusulas que se indican más adelante, integran los Estatutos de la Sociedad, procediendo en este caso a designar a las personas que ocuparán los puestos que a continuación se mencionan:

6.- GERENTE Y APODERADO GENERAL:

7.- MONTO DE LA CAUCION QUE OTORCA PARA EL MANEJO DE SU ENCARGO: \$

8.- DURACION EN SU ENCARGO:

9.- COMISARIO () _____ CONSEJO DE VIGILANCIA ()
(NOMBRE)

(NOMBRES)

(NOMBRES)

10.- MONTO DE LA CAUCION OTORGADA POR EL COMISARIO O EL CONSEJO DE VIGILANCIA, SEGUN EL CASO, PARA EL MANEJO DE SU ENCARGO: \$

11.- DURACION EN SU ENCARGO DEL COMISARIO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SEGUN EL CASO:

12.- FECHAS DE INICIO Y CONCLUSION DEL EJERCICIO SOLI

13.- MES EN EL QUE SE CELEBRARAN LAS ASAMBLEAS:

14.- ACUERDO RESPECTO A SI EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SOCIOS IMPLICARA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: SI () NO ()

Los socios hacen constar que el Gerente y Apoderado General y el Comisario o Consejo de Vigilancia, según el caso, rindieron la protesta de rigor y entraron en funciones previos los depósitos en efectivo correspondientes para garantizar su gestión los cuales quedaron en poder del citado Gerente y Apoderado General

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS QUE FORMAN PARTE DE
LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA.

PRIMERA.- Los socios declaran ser de nacionalidad mexicana y así lo acreditan con las copias certificadas de las actas del registro civil que se anexan para comprobación por parte de la autoridad correspondiente.

SEGUNDA.- La Sociedad sólo podrá tener como socios a personas físicas de nacionalidad mexicana. Por lo tanto ninguna persona moral, aunque ésta fuere de nacionalidad mexicana, y ninguna persona extranjera, física o moral podrán tener participación alguna en la Sociedad, ya sea directa o indirectamente. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier circunstancia llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en la presente cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Los extranjeros que contraviniendo esta disposición, tuvieran alguna participación en la Sociedad, sólo tendrán derecho a reclamar los daños y perjuicios que los socios les hubieren causado.

TERCERA.- Las partes sociales estarán sujetas a las siguientes estipulaciones: a).- Cada socio representará una parte social; b).- La Sociedad llevará un libro especial de socios en el que se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con las indicaciones de las aportaciones y las cesiones que efectúen de sus partes sociales; c).- Para que los socios cedan sus partes sociales o una fracción de ellas y para la admisión de nuevos socios, será necesario que éstos reúnan los requisitos mencionados en la Cláusula Segunda del presente contrato, requiriéndose además el consentimiento unánime de todos los socios; d).- Cuando la cesión se pretenda efectuar en favor de una persona extraña a la Sociedad, previamente los demás socios tendrán el derecho del "tanto" y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la asamblea en que se hubiere otorgado la autorización de la cesión de la aportación social que se pretenda transferir y si fueron varios los socios que quisieren hacer uso de dicho derecho del "tanto", les competirá a todos ellos, en proporción de sus aportaciones sociales; e).- Las cesiones parciales sólo podrán hacerse en fracciones que representen múltiplos de cien pesos m.n.

CUARTA.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y Apoderado General.

QUINTA.- Si la duración de su cargo por parte del Gerente General se convino temporal, éste continuará en su encargo aún después de la fecha señalada, hasta en tanto sea designado el nuevo Gerente y Apoderado General y haya tomado posesión de su cargo. Si la duración se convino indefinida, seguirá desempeñando el cargo hasta en tanto la Asamblea General de socios haga otra designación y el nombrado hubiere tomado posesión de su cargo.

SEXTA.- El cargo de Gerente y Apoderado General podrá ser desempeñado por algún socio o por persona ajena a la Sociedad, según previo acuerdo de la Asamblea General, en cada caso. La persona designada caucionará su manejo con el depósito de la suma precisada anteriormente, cantidad que le será reintegrada al cesar en sus funciones y hasta que hayan sido aprobadas sus gestiones administrativas y sus obligaciones se declaren exentas de responsabilidad.

SEPTIMA.- El Gerente y Apoderado General de la Sociedad tendrán las mas amplias facultades para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula particular conforme a la Ley; para ejercer actos de administración, con toda clase de facultades administrativas, en los términos del artículo 2866 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, -concordante con los correlativos de los Códigos similares de todos los Estados de la República Mexicana. También podrá delegar o sustituir el poder únicamente para pleitos y cobranzas o para uno o varios negocios determinados. Para ejercer actos de dominio sobre los bienes o derechos de la Sociedad, se requerirá acuerdo previo y específico de la Asamblea.

OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad se podrá encargar, previo acuerdo de la Asamblea General de Socios a un Comisario o a un Consejo de Vigilancia formado de socios o de personas ajenas, quien tendrá las facultades propias de su cargo, previa caución por el manejo de éste, con el depósito de la suma que determine la Asamblea General y durará en sus funciones por el tiempo que para tal fin se señale en el acuerdo, salvo el caso de cese o renuncia, en cuyo caso deberá continuar en el cargo, hasta en tanto tome posesión el nuevo Comisario o el Consejo de Vigilancia en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- El ejercicio social será el indicado anteriormente, con excepción del primero que puede ser irregular, según la fecha del contrato; pero necesariamente concluirá el día señalado para ese fin.

DECIMA.- Cada año se practicará un balance general. Las utilidades que hubieran se repartirán en proporción de las aportaciones de los socios, una vez deducido el 5% que se separará para formar el fondo de reserva, hasta que constituya la quinta parte del capital social o para reconstruirlo en caso de que disminuyera éste. Los socios en ningún caso podrán recibir cantidad alguna a cuenta de utilidades, sino después del balance que las arroje efectivamente. Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas por la reserva y en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportaciones sociales.

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social, a menos que se trate de asuntos relativos a la modificación del contrato social, que se decidirá por mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital social y respecto a cambio de objeto, aumento de obligaciones a cargo de los socios o autorización para enajenar, gravar o comprometer los bienes o derechos de la sociedad, y en su caso, la relative a la designación de la persona encargada de hacerlo, que requerirá la unanimidad de votos. Si no hubiere quórum en la primera sesión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose entonces las decisiones por mayoría de votos de los presentes cualquiera que sea la proporción del capital representado. Cada socio gozará de un voto por cada cien pesos de aportación.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, cuando menos una vez al año durante el mes señalado y siempre serán convocadas por el Gerente y Apoderado General de la Sociedad, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social o por el Consejo de Vigilancia o Comisario cuando se haya designado éste o aquél.

DECIMA TERCERA.- Las convocatorias se harán por carta cerrada, siempre que vayan certificadas con acuse de recibo, enviadas al domicilio del socio que aparezca en el libro respectivo y anexándole copia de la orden del día, con una anticipación de cuando menos ocho días a la celebración de la Asamblea, o de alguna otra manera donde conste de manera fehaciente que el socio se encuentra debidamente enterado de la fecha y hora de la asamblea y de los asuntos a tratar. No será necesaria dicha convocatoria cuando esté representado la totalidad del capital social.

DECIMA CUARTA.- Las Asambleas tendrán las facultades que señala el artículo 70 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus fracciones correspondientes y serán presididas por el Gerente y Apoderado General o en su ausencia, por el socio que designe la mayoría.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones acordadas por los socios al contrato social, deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la autoridad encargada del Padrón Nacional de la Microindustria a que se refiere la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, con el fin de que se examine si no implican alteraciones a las condiciones para que la sociedad siga siendo empresa microindustrial. Dicha autoridad emitirá su visto bueno a las modificaciones o, en su caso, dará a los interesados las orientaciones que correspondan.

Una vez obtenido el visto bueno, las modificaciones deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio en que obre la inscripción de la sociedad, previa su ratificación ante el encargado de dicho Registro.

DECIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando falleciere algún socio, en el caso de que así se haya convenido en la primera parte del presente contrato. En el caso que se haya acordado continuar la vigencia de la sociedad, los herederos tendrán los derechos de la participación social del socio fallecido, a menos que no lo deseen, en cuyo caso se les deberá liquidar la parte social del socio extinto conforme al último balance aprobado.

DECIMA SEPTIMA.- Disuelta la Sociedad, se pondrá ésta en liquidación, teniendo el carácter de liquidadores los nombrados por los socios, y sólo que no se pusieron de acuerdo, nombrarán un liquidador, por mayoría de votos.

DECIMA OCTAVA.- Salvo lo que disponga la Asamblea General en que se acuerde la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las facultades que enumera el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se hará la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las reglas que fija el artículo 246 de la propia Ley y procederán, una vez aprobado el balance general, a hacer a los socios los pagos correspondientes.

DECIMA NOVENA.- La sociedad se regirá conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos; la Ley Federal de Fomento para la Microindustria; la Ley General de Sociedades Mercantiles, particularmente por lo previsto en el capítulo relativo a Sociedades de Responsabilidad limitada y en los demás ordenamientos legales aplicables.

FIRMA SOCIO

FIRMA SOCIO

FIRMA SOCIO

FIRMA SOCIO

PARA USO OFICIAL

El suscrito hace constar que examinado el presente contrato so --
cial, el mismo reúne los requisitos legales necesarios y una vez comprobada --
la nacionalidad de los socios con las copias certificadas del Registro Civil --
que tuvo a la vista, y que en este acto se les devuelven para cualquier otro --
uso que a su derecho convenga, se extiende el visto bueno de esta autoridad, --
encontrándose relacionado este contrato con la Cédula de Microindustria núme --
ro _____.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD.

RAZON DE LA IDENTIFICACION Y RATIFICACION DE FIRMAS DE LOS SOCIOS POR PARTE --
DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN _____



PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA

SOLICITUD DE REGISTRO

AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON: _____

I. PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DEL PADRON

TIPO DE TRAMITE _____ EMPRESA _____ No. REGISTRO M.I. _____
1. EN OPERACION 4. DUPLICADO 1. PERSONA FISICA 2. S.R.L. M.I. 3. S.A.
2. NUEVA CREACION 5. DEPENDE 4. OTRAS (ESPECIFICAR): _____
3. ACTUALIZACION 6. BAJA _____ ACT. ECONOMICA _____ ZONA ECONOMICA _____

ESTADO _____ CLAVE _____ DELEGACION O MUNICIPIO _____ CLAVE _____ FECHA INSCRIPCION _____

II. DATOS GENERALES

a) NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA _____
b) NOMBRE DE LOS SOCIOS (SOLO EN EL CASO DE S.R.L. M.I. UNICAMENTE LOS DOS PRINCIPALES.) _____
c) CALLE Y NUMERO _____
d) COLONIA O LOCALIDAD _____
e) CODIGO POSTAL _____ f) TELEFONO _____

III. DATOS DE LA EMPRESA^a

a) FECHA DE CONSTITUCION (PERSONAS MORALES) O FECHA INICIO DE OPERAC. (PERSONAS FISICAS) _____ N) NUM. EMPLEADOS _____ I) VALOR VENTAS NETAS ANUALES (CIFRAS EN PESOS) _____
j) PRINCIPALES PRODUCTOS _____
^a PARA EMPRESAS EN OPERACION, ANOTAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL MAS RECIENTE. EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACION, ASENTAR SUS PROYECCIONES AL PRIMER EJERCICIO COMPLETO DE OPERACIONES.

IV. DATOS ECONOMICOS^a

a) MONTO DE LA INVERSION (CIFRAS EN PESOS) _____
TERRENOS _____
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES _____
MAQUINARIA Y EQUIPO _____
^a PARA EMPRESAS EN OPERACION, ANOTAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL MAS RECIENTE. EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACION, ASENTAR SUS PROYECCIONES AL PRIMER EJERCICIO COMPLETO DE OPERACIONES.

V. REGISTROS (SOLO PARA EMPRESAS EN OPERACION)

R.F.C. _____ I.V.A. _____ IMSS _____
LICENCIA SANITARIA _____ MANIFESTACION ESTADISTICA _____ AUT. USO DEL SUELO _____
OTROS _____ LIC. ESTABLECIMIENTO _____

^a DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, 10, 17, 20, 21 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y CON EL FIN DE FIGURAR EN EL PADRON Y OBTENER LA CEDULA A QUE DICHA LEY SE REFIERE, MANIFIESTO... BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERIFICABLES EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LUGAR Y FECHA _____

EMPRESARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

NOMBRE _____

FIRMA _____

ANEXOS: PERSONAS FISICAS, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO. PERSONAS MORALES, ACTA CONSTITUTIVA O CONTRATO SOCIAL.
DISTRIBUCION GRATUITA.

industrias, ahora basta con el llenado de la cédula de inscripción microindustrial, y las empresas empezaran a operar normalmente.

B.- CONTROL Y FOMENTO DE LAS DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO ASI COMO OTROS ORGANISMOS EN LA MICROINDUSTRIA.

COMISIONES INTERSECRETARIALES.

Las Comisiones Intersecretariales son organismos intermedios creados para la atención de asuntos que implica el ejercicio de la actividad administrativa, integradas por uno o varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos. (89)

La base de su creación esta en la Constitución Política Mexicana en su artículo 90 que a la letra dice:

"La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica -- que expida el Congreso, que distribuirá los negocios --

(89).- Acosta Romero Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Ed. Porrúa, México 1988, pág. 332 octava edición.

del Orden Administrativo de la Federación que estará a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal o entre estas y las Secretarías de Estado y Departamento Administrativo". (90)

Así que la creación de las Comisiones Intersecretariales se manifiestan en este artículo al decir que los negocios del Orden Administrativo Federal estarán a cargo de las Secretaría de Estado y los Departamentos Administrativos de la Federación.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 21 dice:

El Presidente de la República Mexicana podrá constituir Comisiones Intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

Las características de estas Comisiones son:

(90).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal. Ed. Porrúa, México 1983, pág. 175.

- 1.- El Presidente es el único que las crea así como el Congreso de la Unión conforme al artículo 73 fracción XXX.
- 2.- Están integrados por varias Secretarías o Departamentos de Estado, su objetivo es la satisfacción de necesidades donde intervengan dos o más Secretarías de Estado.
- 3.- La duración de las Comisiones pueden ser permanentes o transitorias, dependiendo el asunto para lo cual fué creada.
- 4.- Tendrá un Presidente que será designado en el acto de creación de la Comisión así como formaran su propio reglamento. (91)

La Ley Federal para el Fomento de la Microindustria en su artículo 2 dice:

La aplicación de la ley en la esfera Administrativa corresponde a la Secretaría de Comercio y Fo-

(91).- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México 1988, pág. 338 octava edición.

mento Industrial.

Sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorgén a otras autoridades federales, en -- cuanto no se prevean en forma expresa en esta propia ley.

El marco de competencia de las Secreta--- rías de Estado y los Departamentos ADministrativos lo fi jan una ley.

Actualmente la Ley Orgánica de la Adminis tración Pública Federal señala: El reparto de competen cia obliga a los funcionarios a respetar el marco estric to de derecho y obligaciones que dicha ley les señale, - la competencia constituye los límites entre los órganos de la Administración que pueden actuar conforme al dere cho sin interferir entre ellas o con algunos poderes el legislativo y el judicial.

En la medida en que estos órganos se exce dan de sus atribuciones en esa medida se infringira el - principio de legalidad.(92)

(92).- Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Fede- ral. Ed. Porrúa, México 1983, pág. 133.

La esfera de competencia de los órganos - no proviene de un reglamento, sino de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece las atribuciones específicas de cada uno de los órganos de la Administración.

COMISION INTERSECRETARIAL
PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA

"Esta comisión estará formada por integrantes, propietarios y suplentes de las Secretarías de:

Gobernación, Hacienda, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Energía, Minas e Industrias Paraestatal, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salud y Trabajo y Previsión Social. También participarán el Departamento del Distrito Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, la Presidencia de la Comisión corresponde a la Secretaría de Comercio.

El objetivo fundamental de la Comisión será la simplificación de trámites administrativos necesarios para obtener el Registro y autorización así como pa

ra obtener el Registro y autorización así como para cumplir obligaciones, con la intención final de lograr el desarrollo de la microindustria.

Las funciones específicas son:

a).- Coordinar la realización de trámites y asuntos relacionados con la microindustria y a cargo de las diversas dependencias del Ejecutivo Federal y del Departamento del Distrito Federal, con el fin de simplificar los trámites administrativos, eliminando los innecesarios, agilizando en consecuencia la operación de estas microindustrias.

b).- Realizar estudios sobre la regulación jurídica de la Constitución, instalación y funcionamiento de las microindustrias, proponiendo las modificaciones -- que estimen pertinentes.

c).- Proponer la forma y términos para el otorgamiento y aplicación de los apoyos y estímulos.

d).- Opinar sobre las consultas que le formulen las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal.

e).- Ser el conducto mediante el cual, -- las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal definan las materias en las que se deban coor dinar con las Entidades Federativas o Municipales para la obtención de los estímulos y apoyos de esta ley.

f).- Formular a las dependencias involucradas recomendaciones para consolidar y ampliar los niveles de adquisiciones del sector microindustrial, así como para el abastecimiento de los insumos que requieran para la realización de estos objetivos.

La comisión podrá crear grupos de trabajo nacionales o regionales.

La comisión se reunirá mediante convocatoria de su Presidente tomándose las decisiones por mayoría de votos de los asistentes, donde el Presidente tendrá voto de calidad.

La comisión contará y formulará un proyecto de Reglamento Interno, realizará los estudios que le encomiendan y ejecutara y dará seguimiento a los acuerdos de la comisión". (93)

(93).- Información obtenida de la CANACINTRA, México 1988.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
EN LA MICROINDUSTRIA.

Conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 1988; se manifiesta que se exime parcialmente del Impuesto Sobre la Renta y la simplificación de trámites a las empresas que se inscriban en el padrón nacional de la microindustria. Este acuerdo tiene su objetivo en el fomento a impulsar el desarrollo de las industrias pequeñas y medianas que a través del tiempo puedan obtener su estabilidad industrial, lo que ocasionará una fuente generadora de empleos y recursos económicos esto se logra de acuerdo con el presente acuerdo de eximir parcialmente los impuestos a las industrias nuevas en la microindustria. El decreto aparte de eximir parcialmente el impuesto sobre la renta da mención a la simplificación de trámites a las empresas microindustriales.

El artículo I nos dice que toda persona física o moral que se inscriba en la microindustria y que no esten registradas o bien que estando registradas en el Registro Federal de Contribuyentes no hayan realizados procedimiento alguno en las obligaciones fiscales; estas se realizaran de oficio por parte de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, esto da mayor importancia al régimen de la Microindustria; será que si se le da -- apoyo para su integración es por mejorar la industria -- cumpliendo todos sus compromisos fiscales.

El artículo 3 nos da la cantidad de una -- reducción del 20% de exención del Impuesto sobre la Renta que por actividad empresarial resulte a su cargo en -- ejercicios, siempre y cuando no excedan de las ventas en su límite de 200 millones de pesos anuales y no goce de -- estímulos fiscales o exenciones de impuestos; esto se en -- cuadra en que las industrias inscritas en la Microindustria y que pretendan gozar de los ordenamientos legales -- que resultarán así como el no exceder de las ventas -- anuales para no perder los beneficios fiscales.

El artículo 5 nos menciona que las Microindustrias inscritas en el padrón y cumplan sus obligaciones fiscales con exactitud en el padrón durante su -- primer año de actividades las autoridades en cumplimiento determinarán las obligaciones omitidas en ejercicios -- anteriores cuando estén en el supuesto del artículo 64 -- del Código Fiscal de la Federación se realizarán de ofi -- cio este cumplimiento sin afectar a la empresa.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Públi

co nos da estímulos comprendidos en lo siguiente: Financiero sus medidas adoptadas es la de otorgar créditos -- preferenciales con tasa de interés equivalente al 90% de ccp. menos 10 puntos y las siguientes características.

Tipo de crédito es de habitación o avío -- así como el refaccionario. Las fiscales son la exención del 20% del Impuesto sobre la Renta por tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el padrón. -- Así como el otorgar estímulos destinados a fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
EN LA MICROINDUSTRIA

Acuerdo publicado el 14 de abril de 1988_ en el Diario Oficial de la Federación.

Este acuerdo exceptúa del trámite para la obtención de la licencia de establecimiento a que se refiere el artículo 7 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica originada por la emisión de humos y polvos, a las empresas Microindustriales, con arreglo a la ley de la materia que no estén cla

sificadas como altamente riesgosas y siempre que queden comprendidas en algunas de las actividades esto tiene -- fundamento en la Ley de Microindustria, ya que uno de -- sus principios es la simplificación administrativa, en -- base ha esto la SEDUE tiene dentro de sus atribuciones -- el otorgar licencias de establecimiento o ampliación pa -- ra aquellas industrias cuyas actividades puedan producir contaminación atmosférica por la emisión de humos y polvos.

Esto tiene su base conforme al exámen detallado de las Microindustrias cuyo funcionamiento no -- afecta gravemente al ambiente, para el efecto de eximir las del otrogamiento de la licencia de establecimiento o ampliación.

El artículo 1 de este acuerdo nos menciona los diferentes giros microindustriales a las que se -- les otorgaran las licencias de establecimiento conforme -- al artículo 7 del Reglamento para la Prevención y Con-- trol de la Contaminación Atmosférica.

El artículo 2 expresamente nos dice que -- la excepción del trámite a que se refiere el artículo 1, continuará vigente en el ámbito federal, hasta que las --

legislaturas locales dicten leyes referentes a el medio ambiente, los ayuntamientos de sus ordenanzas, reglamentos y bandos de policia y buen gobierno.

En el listado presentado por la Secretaria se dan ramas tales como la metal mecánica, la fabricación de artículos de lamina exepuando maquinaria que tenga que fundirse, esto se maneja que toda actividad se puede realizar con la condición de la no contaminación - ha gran escala y se menciona la fundición como una actividad prohibida por ser altamente contaminante. Esto se refleja que toda empresa que no tenga que ver con la fundición podrá obtener su permiso para la realización de su actividad siendo un gran apoyo para las empresas de la Microindustria que funcionen en la actividad metal mecanico.

Estan dentro de este permiso las empresas maquiladoras de tela, alimentos, medicamentos; todo lo relacionado a lo textil.

La excepción a que refiere este acuerdo es sin perjuicio de la observancia de otra disposición legal que tenga otras disposiciones aplicables al caso especifico.

EL INFONAVIT EN LA MICROINDUSTRIA

Acuerdo publicado el día 9 de marzo de --
1988 en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme al acuerdo las personas morales_ con cédula Única de Registro de Microindustria pagarán - sus aportaciones al INFONAVIT, esto tiene su fundamento_ en las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a la - Microindustria por ser de Orden Público y de Interés So- cial y cuyo objeto es facilitar la Constitución y el de- sarrollo de las Empresas Microindustriales, porque ante- riormente los requisitos administrativos y las obligacio- nes fiscales a las que han estado sujetas estas empresas han constituido obstáculos que impiden el proceso de mo- dernización y tener mayor importancia en la generación - de empleos.

El artículo 1 nos indica que las personas morales constituidas como Microindustria podrán pagar -- las aportaciones al INFONAVIT para los trabajadores a -- los que están obligados.

El artículo 2 dice que los pagos de sus - aportaciones por cada trabajador deberán ser cubiertos a

más tardar el día 15 o el día siguiente hábil al bimestre del calendario.

Acuerdo de coordinación que celebran el -- Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Organismos Descentralizados y el Departamento del Distrito Federal a fin de Fomentar el Desarrollo Nacional de la Microindustria. Publicado el 11 de marzo de 1988, en el -- Diario Oficial de la Federación.

Esto tiene su fundamento conforme al día -- del 26 de enero de 1988 fecha que fué publicada la Ley Federal fomento de la Microindustria, y que uno de sus postulados de esta ley es desconcentrar las funciones y promover la solución de los problemas en el lugar donde estos se originen, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa; participarán las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

La primera cláusula nos menciona que el -- Ejecutivo Federal acuerda con el jefe del Departamento -- del Distrito Federal coordinar sus acciones para promover, fomentar, apoyar, agilizar, facilitar los trámites y funcionamiento de las Empresas Microindustriales.

La segunda cláusula dice que a través del Ejecutivo Federal y las Dependencias y Entidades Paraestatales ha establecido diversos apoyos aprobados por la comisión intersecretarial para el fomento de la Microindustria.

El Departamento del Distrito Federal se compromete a promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas en la inscripción de las Empresas Microindustriales. Concretamente el Departamento del Distrito Federal conviene la inscripción de las Microindustrias como Sociedad de Responsabilidad Limitada sea inscrita en el Registro Público de Comercio a la mayor brevedad posible, presentando los que la ley de esta materia requiere procurando reducir el pago de las cuotas o derechos establecidos para este fin.

El departamento se compromete a establecer una ventanilla única de gestiones en las delegaciones políticas que así se requieran en la cual se centralizarán para su atención y resolución de los trámites simplificados, para el otorgamiento de autorización de licencias, etc. Esto es que las ventanillas únicas de gestión procederán a inscribir a las empresas microindus

triales les otorgarán la cédula que le permita su inmediata operación de las empresas; la Secretaría de Comercio y el Departamento del Distrito Federal convienen en que:

A) La Secretaría se compromete a proporcionar al departamento la documentación que sea necesaria para realizar la gestión de inscripción en la Microindustria.

B) La asistencia, la asesoría y capacitación del personal necesario que se destine a tal actividad por parte de la Secretaría.

C) El departamento se compromete por su parte a recibir y resolver através de la ventanilla única de gestión las solicitudes de inscripción. Realizar toda y cada una de las gestiones relacionadas con cada una de las funciones con la integración y manejo de el padrón de la Microindustria.

Las partes quedan enteradas que en caso de duda se registrarán por los ordenamientos legales que recaen a este acuerdo conforme a la Ley de la Microindustria así como su aplicación y vigilancia del ordenamiento

to presente.

Acuerdo por el cual se determina el establecimiento y funciones de la ventanilla única de Gestión para Microindustrias, publicado el 3 de agosto de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

El Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebró con el Departamento del Distrito Federal, el acuerdo de Coordinación para fomentar el Desarrollo Nacional de la Microindustria. Que ésta se realiza por empresarios, personas físicas o morales, aplicando modos y volúmenes de inversión en comparación con la mano de obra, lo que tiene un impacto significativo en los niveles generales de empleo.

Que es importante para el Distrito Federal aprovechar cabalmente las ventajas y el potencial de la microindustria, ya que ésta es susceptible de convertirse en un factor relevante de desarrollo económico y de mayor equidad social.

Que por su naturaleza de administración local, el Departamento del Distrito Federal es el canal

más adecuado para concentrar la realización de diversos trámites relacionados con la Microindustria, por lo que hace necesario establecer la ventanilla única de gestión.

Que la ventanilla única de gestión empiezan a funcionar en las delegaciones del Departamento del Distrito Federal efectuarán todos los trámites relacionados a la creación, establecimientos, regularización y -- funcionamiento de Microindustrias.

Que por conducto de las ventanillas se hará del conocimiento al público en que consisten los apoyos y estímulos que se otorguen, así como la autoriza---ción de licencia, registros que correspondan tanto a autoridades Federales y del Departamento del Distrito Federal en sus respectivas competencias.

El Delegado será el responsable de autorizar las cédulas de Microindustrias y de otorgar el visto bueno sobre la forma y contenido de los contratos constitutivos de las sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales en su jurisdicción, y podrán delegar estas facultades en el Subdelegado de Obras y Servicios.

La ventanilla única de gestiones podrá am

pliar sus actividades para abarcar los procedimientos -- que actualmente correspondan a otras unidades administrativas, órganos y entidades del Departamento del Distrito Federal.

El servicio de ventanilla única de gestión conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria, expidiendo su respectiva cédula correspondiente.

Las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal, podrán autorizar la operación provisional de aquellos Microindustriales que por la naturaleza de su objetivo, deban satisfacer otro tipo de autorizaciones, registros o licencias.

La Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica será la encargada de gestionar y coordinar con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, que forman parte de la Comisión Intersecretarial para el fomento de la Microindustria, y que el personal designado por las Delegaciones sea debidamente capacitado en sus funciones.

Las delegaciones del Departamento del Dis

trito Federal no deberán autorizar el funcionamiento de Microindustrias en las zonas habitacionales que estén -- clasificadas por los programas parciales de desarrollo - urbano.

La Oficialia Mayor de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial pondrá a disposición al personal que desarrolla su servicio social obligatorio en - las ventanillas únicas de gestión de cada Delegación del Departamento del Distrito Federal.

C.- PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN LA MICROINDUSTRIA

Participación de los Estados y Municipios
en la Microindustria.

Un importante esfuerzo que en materia de concertación se está realizando, se refiere a los acuerdos que han venido celebrando entre la Federación y los Estados, para la apertura de la ventanilla única de gestión de la Microindustria.

Y es uno de los principales objetivos de la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria, es -

precisamente que los gobierno de los Estados que lo decian, participen en el manejo del padrón de la Microindustria y, consecuentemente, expidan la Cédula correspondiente, para que las empresas puedan obtener los beneficios que el nuevo esquema de fomento establece.

La operatividad del nuevo régimen del fomento a las empresas Microindustriales es una tarea en la que deberán participar coordinadamente las dependencias y entidades que de alguna manera tengan vínculos administrativos de regulación o de apoyo con estas empresas; al mismo tiempo deberán dar los pasos necesarios con el fin de simplificar los trámites que en su esfera de competencia indican en la Microindustria.

En la medida que se vayan sumando los Gobiernos locales a este esquema, se fortalecerá el impulso a las unidades productivas más pequeñas, que en la actualidad representan casi el 80% de los establecimientos manufactureros que formalmente trabajan en la economía.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA.

Publicado el 29 de Julio de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme al convenio único de desarrollo_ el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México_ deben promover las acciones para estimular la inversión_ de los particulares, llevar a cabo la descentralización_ económica y de reconversión industrial y en general la - descentralización de la vida Nacional.

El propósito del convenio es el descentra_ lizar funciones y promover la capacidad de solucionar -- los problemas en el lugar donde estos se originen a fin_ de proporcionar agilidad económica en la actividad admi_ nistrativa, y cuyo manejo podrán participar las autorida_ des estatales y municipales con el propósito de impulsar el establecimiento y fortalecimiento de las empresas Mi_ croindustriales.

El gobierno del Estado se compromete a -- promover las acciones necesarias para adecuar las dispo_ siciones legales y administrativas de la entidad y de -- los municipios correspondientes que así convengan, a fin de lograr las simplificación y en su caso la eliminación o exención de autorizaciones, licencias o registros de_ carácter local.

La inscripción de las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales en el Registro Público de Comercio de la localidad, se realice a la mayor brevedad posible y con los requisitos que establezca la Ley de la materia, así como la reducción del pago de las cuotas o derechos para ese fin.

El establecimiento de una ventanilla única de gestión en la capital del estado y en los municipios en donde así se requiera; en la que se centralizarán para su atención y resolución los trámites simplificados para el otorgamiento de las autorizaciones, licencias, registros. Presentando el formulario único debidamente llenado en la ventanilla se procederá a inscribir a la empresa Microindustrial en el padrón y otorgar la cédula que le permita operar inmediatamente.

La Secretaría se compromete a proporcionar al Gobierno del Estado y Municipios:

La documentación necesaria consistente en el formulario único, la cédula que hayan de expedirse conforme a lo dispuesto en la Ley.

La asistencia, asesoría y capacitación ne

cesaria al personal que se destine al ---
efecto.

El Gobierno del estado se compromete:

Designar al personal a nivel estatal que_
recibirá la capacitación para llevar a ca
bo las tareas relativas a la integración_
y manejo de el Padrón.

Recibir y reproducir la documentación ne-
cesaria.

Recibir y resolver através de la ventani-
lla única las inscripciones para otorgar_
la cédula de la Microindustria así como -
tramitar y obtener ante las autoridades -
correspondientes los requisitos pendien--
tes de satisfacer.

El Gobierno del Estado proporcionará los_
datos necesarios de las Microindustrias --
que han obtenido la cédula a la Secreta--
ría, a fin de integrar el padrón a nivel_
Nacional.

El Gobierno del Estado aportará los recursos materiales, humanos y financieros que se requieran.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente acuerdo se sujetarán a lo previsto en el convenio único de desarrollo y demás disposiciones legales aplicables. (94)

El Gobierno del Estado de México manifiesta que es un paso de primordial importancia de un proceso irreversible en el que se dará cauce ágil y seguro a la actividad productiva de miles de mexicanos. Constituye una amplia simplificación administrativa, una necesaria desconcentración operativa y el acceso ágil y oportuno de apoyo en incentivos.

En el Estado de México más del 57% de los establecimientos industriales corresponden a la Microindustria y alrededor del 30% corresponde a la pequeña industria. Esto manifiesta la política del Gobierno Federal.

(94).- Acuerdo del 29 de Julio de 1988. Publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ral en materia de Microindustria, se caracteriza por su sentido práctico y congruencia, esto conjuntamente con la línea de acción de la descentralización de la vida Nacional siendo esto parte de la Simplificación Administrativa. (95)

El Gobierno del Estado de México ha destacado en el fomento a la numerosa Microindustria y mediana Industria que se encuentra asentada en esa Entidad Federativa.

En esta labor resalta el Fondo Estatal de Fomento que ha probado ser una herramienta eficaz para proporcionar asistencia técnica, créditos preferenciales y garantías, así como en el manejo del Padrón Nacional de la Microindustria a través de la ventanilla única de gestión. (96)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS Y EL EJECUTIVO DE MORELOS A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DE LA MICRO

(95).- Revista Canacindra Vol. V No. 7, Julio de 1988, - pág. 49-50

(96).- Folleto de la Subsecretaría de Fomento Industrial No. 28, Noviembre de 1988.

INDUSTRIA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 11 DE MAYO DE 1988.

Conforme al acuerdo el Ejecutivo Federal_ y el Gobierno del Estado de Morelos deben promover las acciones para estimular las inversiones de los particulares, llevar a cabo la descentralización económica e industrial.

Uno de los propósitos del convenio es --- descentralizar funciones y promover la capacidad de solucionar los problemas en el lugar donde estos se originan, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa cuya base es de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios a fin de impulsar el establecimiento y apoyar el fortalecimiento de las Empresas Microindustriales.

Los beneficios y estímulos otorgados por esta ley; tales como estímulos fiscales, simplificación de trámites en la obtención de licencias, permisos, etc.

Conviene el Gobierno del Estado la coordinación con los municipios correspondientes a fin de lograr la simplificación de trámites administrativos.

Siendo los asuntos siguientes:

- a) La inscripción de las Sociedades de -- Responsabilidad Limitada Microindus--- triales en el Registro Público de Co-- mercio de la localidad, se lleve a ca-- a la brevedad posible, y sin mayores - trámites y requisitos que los que exi-- ge la ley.

- b) El Establecimiento de la Ventanilla -- Unica de Gestión para la Captación de_ las inscripciones; siendo estas venta-- nillas instaladas en la capital del Es_ tado y en los Municipios que así se re-- quiera; con el fin de atender los asun_ tos concernientes a la Constitución, - establecimiento, funcionamiento o coo-- peración de las Empresas Microindus--- triales en la cual se centralizán para su atención y resolución los trámites_ simplificados.

De acuerdo a las autoridades Federales y_ Organismos Descentralizados.

La ventanilla orientará las empresas sobre los estímulos y apoyos que puedan tener conforme a la ley.

Las Dependencias y Entidades y el Gobierno del Estado así como los Municipios participantes, se comprometerán a utilizar un solo formulario que contengan los datos mínimos requeridos para el otorgamiento del Registro de la Empresa Microindustrial.

Presentado el formulario a la Ventanilla Unica de Gestión se procederá a inscribir a la Empresa Microindustrial y así otorgar la cédula correspondiente que lo acredite como tal, misma que le permite su inmediata operación normal.

La Secretaría se compromete con el Gobierno del Estado:

- a) A proporcionar la documentación necesaria. (Formulario Unico, Cédula de Inscripción).
- b) La asistencia, asesoría y capacitación necesaria del personal que será proporcionado por el Gobierno del Estado y -

Municipios.

El Gobierno del Estado se compromete por su parte a:

- a) Recibir la documentación y reproducir la necesaria.
- b) Proporcionar al personal dando los nombres y demás datos pero responsables y de los Municipios que así se convenga.
- c) Recibir en su caso y resolver las inscripciones presentadas en la Ventanilla Unica de Gestiones, en aquellas como licencias o autorizaciones de carácter federal o local, así como el tramitar y obtener en forma directa ante las autoridades correspondientes los requisitos pendientes de satisfacer.
- d) Coordinarse con la Secretaría y con el subcomite de la Pequeña y Mediana

Industria ubicado en la Jurisdicción del Estado, para que los datos de registro, licencias y autorizaciones -- concedidas a las Empresas Microindustriales, quedan inscritas en el Padrón a nivel Nacional.

Para la operación de la Ventanilla Unica de Gestión, el Gobierno del Estado aportará los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran; si la Comisión Intersecretarial lo considera necesario acordará lo conducente para que las dependencias Federales y Entidades Paraestatales destinen recursos humanos materiales y presupuestales para la atención de los trámites conducentes a la Microindustria.

En caso de duda sobre la aplicación interpretación del acuerdo, se sujetaran a lo previsto en el Convenio Unico de Desarrollo.

ACUERDO DE COORDINACION EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA.

El presente Acuerdo del Estado se celebra

dentro del marco del Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Michoacan, publicado el 5 de Noviembre de 1987 en el Diario Oficial de la Federación en el que ambos niveles de Gobierno deben coordinar los esfuerzos a fin de promover el desarrollo integral del país.

El Gobierno de Michoacan debe promover las acciones para estimular la inversión de los particulares, llevar a cabo la descentralización económica y de reconversión industrial.

En vista de que el Convenio Unico de Desarrollo consiste en descentralizar funciones y promover la capacidad de solución a los problemas en el lugar donde estos se originan, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa.

El Gobierno del Estado de Michoacan en coordinación con los Municipios que así convenga y se caodyuen operen la tramitación de las inscripciones, para lograr el objetivo de la ley.

El Gobierno del Estado se compromete a promover las creaciones necesarias para adecuar las dis

posiciones legales y administrativas de la Entidad y de los Municipios que así lo acuerden a fin de lograr la simplificación y en su caso la eliminación o exención de autorizaciones, licencias o registros de carácter local en beneficio de las Empresas Microindustriales.

El Gobierno del Estado de Michoacan conviene en:

- a) Que la inscripción de las Sociedades de la Responsabilidad Limitadas Microindustriales en el Registro Público de Comercio de la localidad sea la mayor brevedad posible y con los requisitos que establece la ley de la Microindustria procurando reducir el costo de las cuentas o derechos establecidos para este fin.
- b) Establecer una Ventanilla Unica de Gestión en la Capital del Estado y en los Municipios en donde así se requiera; - en las que se centralizarán para su atención y resolución de los trámites simplificados para el otorgamiento de

las autorizaciones, licencias y registros que correspondan a las autoridades Federales y Organismos Descentralizados.

- c) Los participantes en el presunto ---- Acuerdo se compromete a utilizar un solo formulario que contendra los datos mínimos requeridos. A la presentación del formulario único debidamente llenado se presentará en la Ventanilla Uno de Gestión para su inscripción en el Padrón y otorgar la cédula de empadronamiento que le permitirá su inmediata operación normal.

En caso de que por su naturaleza de su objeto, la Empresa Microindustrial debe satisfacer otro tipo de autorizaciones, registros, licencias cuya exención no se haya otorgado en virtud de este acuerdo o demás de disposiciones se expedirá un permiso provicional hasta que en tanto se obtenga tal autorización por medio de la Ventanilla Unica de Gestión.

Conforme al Acuerdo la Secretaría de Co--

mercio y Fomento Industrial; y el Gobierno del Estado y los Municipios que así convenga se sujetarán a lo procedente:

1. La Secretaría se compromete a proporcionar al Gobierno del Estado y Municipios:

La documentación necesaria consistente en el formulario único.

La asistencia, asesoría y capacitación necesaria al personal que se destine al efecto.

2. El Gobierno del Estado se compromete:

Designar al personal a nivel estatal que recibirá la capacitación e intervenir a la intervención y manejo de la Microindustria.

Recibir y en su caso reproducir la documentación relacionada con lo mismo.

Recibir y resolver a través de la Venta

nilla Unica de Gestión las solicitudes de inscripción; expedir la sedela que acredite el empadronamiento.

Coordinarse con la Secretaría y Subcomités de Pequeña y Mediana Industria, ubicado en la Jurisdicción local, a fin de integrar un Padrón Nacional de la Microindustria.

Para la operación de la Ventanilla Unica de Gestión el Gobierno del Estado aportara recursos humanos, financieros, si la Comisión Intersecretarial lo considera conveniente pedirá a las Secretarias que suscribe el presente acuerdo, transferencia de Recursos Humanos, materiales, financieros, para la atención de los trámites correspondientes.

En caso de duda sobre la aplicación del presente acuerdo, se sujetara a lo previsto en el Convenio Unico de Desarrollo, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO DEL DIA 11 DE MARZO DE 1988. CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS Y OR-

GANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA.

Este acuerdo es de coordinar esfuerzos -- con el fin de promover el desarrollo integral del país, consistente en descentralizar funciones y promover la capacidad de solución de los problemas donde estos se originan.

En el artículo 20 de la Ley de la Microindustria nos señala que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial integrará el Padrón Nacional de la Microindustria en cuya elaboración y manejo podrán participar las autoridades Municipales y Estatales; y es conforme a este acuerdo que el Ejecutivo del Estado de Chihuahua -- coordina sus acciones para promover, fomentar, apoyar, -- facilitar su operación de las Empresas Microindustriales.

El Gobierno del Estado se compromete a -- promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas de la Entidad y de -- los Municipios que así lo acuerden, con el fin de simplificar y en su caso la eliminación o exención de autorizaciones, licencias o registros de carácter local para --

la Constitución, establecimiento y operación de las Empresas Microindustriales.

El Estado se compromete a establecer una Ventanilla Unica de Gestión en la capital del Estado y en los Municipios que así requieran.

La Secretaría de Comercio se compromete con el Gobierno del Estado y los Municipios:

Entregar la documentación necesaria que servirá para la inscripción de las Empresas Microindustriales.

La asesoría y capacitación necesaria al personal que se destine al efecto.

El Estado se compromete a recibir toda inscripción de Microindustria por medio de la Ventanilla Unica de Gestión.

Se otorgará el registro y la cédula de empadronamiento a todas las solicitudes presentadas en la ventanilla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL

POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL EJECUTIVO DE YUCATAN A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA.

El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Yucatán deben promover las acciones para estimular la inversión de los particulares llevar a cabo la descentralización económica y reconvención industrial y en general la descentralización de la vida Nacional.

Uno de los propósitos del Convenio Unico de Desarrollo a que se han hecho referencia, consiste en descentralizar funciones y promover la capacidad de solucionar los problemas, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa.

Para Coadyuvar en el logro de los objetivos en la ley, el Gobierno del Estado se compromete a promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas de la entidad y municipios que así lo acuerden.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales deben ser inscritas en el Registro Público de Comercio de la localidad a la mayor brevedad y -

con los requisitos que la Ley Microindustria requiera.

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MICROINDUSTRIA

"PROMICRO"

"El programa considera como Microindus---
tria informar; a toda aquella empresa Microindustrial --
por sus limitaciones administrativas y de gestión nunca_
haya tenido acceso al crédito bancario, la esencia del -
programa consiste en brindar asistencia técnica y capaci-
tación, complementariamente ofrece créditos de habita---
ción o avio y refaccionario, con tasas de interés prefe-
rencial.

La asistencia técnica se brinda para lo--
grar el desarrollo y la modernización industrial através
de acciones que permitan detectar y enfrentar con éxito_
las necesidades de las empresas en áreas de administra--
ción, finanzas, producción, mercadotecnia, etc.

El PROMICRO hará llegar sus apoyos a la -
Microindustria por medio de las entidades de fomento que
cuenten con la infraestructura técnica y administrativa_
necesaria para el caso.

Los requisitos a cubrir son los siguientes:

Solvencia en cuanto a seriedad y competencia en el ramo de la actividad que desarrollen.

Lugar fijo de trabajo.

El dueño de los activos participe directamente en las actividades productivas.

Las actividades productivas representen para él su ingreso principal.

Tener arraigo en la localidad en que se encuentran sus instalaciones.

No haber recibido anteriormente créditos de la banca". (97)

(97).- Folleto. Subsecretaría de Comercio y Fomento Industrial. Industria Mediana y Pequeña, núm. 28, -- Noviembre 1988, México, D. F.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PREFERENCIAL
A PEQUEROS TALLERES ARTESANALES

"El objetivo de este programa es apoyar - con recursos financieros preferenciales y asistencia técnica a las unidades productivas más pequeñas, consideradas como taller tipo familiar, así como las de productos y sociedades cooperativas que se dediquen a las actividades manufactureras y sean Microindustrias.

Las unidades productivas clasificadas como Microindustrias y que soliciten el apoyo financiero - al amparo de este programa deberán reunir los siguientes requisitos.

Tener seriedad reconocida en la actividad en la que se desenvuelve.

Contar con un lugar fijo de trabajo, ya sea propio o rentado.

Tener arraigo en la localidad, con un mínimo de dos años.

Que el dueño o sus familiares participen

directamente en la industria, y representan su fuente principal de ingresos.

Que no tenga acceso al crédito convencional.

La operación del programa estará a cargo de los bancos en todo el país y de los fondos estatales de Fomento Industrial.

El banco proporcionará a los interesados un formulario sumamente sencillo para proceder a dar trámite a la solicitud de crédito". (98)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL

"CONALEP"

"El sistema de apoyo para la integración de Microempresas se ha planteado como un instrumento técnico-académico, para impulsar a los egresados del sistema CONALEP, como alternativa de empleo y desarrollo profesional, representa una efectiva contribución a la oferta y generación de empleo, estrechar el vínculo académico-

(98).- Folleto. Subsecretaría de Fomento Industrial. Industria Mediana y Pequeña, núm 21, Abril 1988, -- México, D. F.

co y productivo.

Parte sustancial de esta fase es el desarrollo de elementos de promoción y difusión sobre la experiencia de egresados de este sistema que por iniciativa propia han logrado la creación de pequeñas unidades productivas; se capacita sobre temas relacionados con la integración de una Microempresa".(99)

"Conforme al acuerdo firmado el 15 de marzo de 1988 en el que se canalizarán recursos financieros destinados a la puesta en marcha de nuevos proyectos Microindustriales desarrollados por estudiantes del CONALEP; estará en posibilidades de otorgar fondos para tomar realidad estos proyectos, que generalmente tienen importantes connotaciones en el ámbito regional y local". (100)

D.- PERSPECTIVAS.

La Microindustria puede convertirse con sólo eliminar trabas y proporcionar apoyos; en un factor

(99).- Revista Transformación-CANACINTRA. México, vol. V No. Febrero 1988, pág. 22.

(100).- Folleto.- Subsecretaría de Fomento Industrial. Industria Mediana y Pequeña, núm 20, marzo 1988. México, D. F.

importante de desarrollo económico y de mayor equidad -- social a nivel Nacional; esto es que en muy poco tiempo, puede coadyuvar en los esfuerzos para reactivar el crecimiento, la producción el empleo y el desarrollo regional.

El propiciar el desarrollo de la Microindustria constituye un imperativo económico y social es decir; reconocer la importancia de los esfuerzos que realizan miles de empresarios mexicanos de las más pequeñas unidades productivas y aprovechar cabalmente sus ventajas y su potencial.

Dichas políticas, han derivado generalmente leyes específicas sobre la materia, ya que al igual que en el caso de México, otros países han tenido que reconocer que para fomentar efectivamente la Microindustria, se hace necesario establecer un marco jurídico congruente, y eliminar o modificar requisitos establecidos en leyes generales para las empresas industriales de todos tamaños.

La Microindustria tradicional es, así mismo una utilizadora de recursos productivos marginales, en el sentido de insumidora de fuerzas de trabajo con ni

veles de capacitación reducida aunque con gran capacidad artesanal; teniendo factores de producción con altos niveles de ausencia tecnológica conduciendo todo esto a un nivel de baja eficiencia.

Esta situación impide una modificación estructural de la Microindustria tradicional, es por ello que todos aquellos apoyos que tiendan al incremento de sus niveles a través de insumos oportunos para el fortalecimiento y la capacitación de tecnología y personal, es el principal objetivo de la Ley Federal de Fomento a la Microindustria.

Siendo el papel de la Microindustria moderna, el de proveedor de partes a las grandes industrias así como el de proveer bienes finales al comercio y al servicio.

Esto le confiere a la Microindustria un nuevo rol en el proceso industrial, el apoyo a este tipo de Microindustria moderna se podrá hacer más eficiente elaborando programas de difusión, gestión, formación y capacitación empresarial para resolver problemas relacionados con la organización de producción y distribución en los mercados.

CONCLUSIONES

Con base, a lo establecido, vemos que el hombre en el afán de superación trabaja organizadamente debiendo siempre existir un orquestador, que será el que lleve el mando de lo que se realiza, es por ello que la Administración Etimológicamente nos da la idea de que se refiere a una función que se desarrolla bajo el mando de otro, de un servicio que se presta, y es así como interviene en la vida del hombre.

Existiendo diversas corrientes sobre la definición, pero de lo que es un hecho, se busca siempre la integración y colaboración de todo hombre. La Administración al dividirse en Centralizada y Paraestatal es ta dando funciones en los hombres encargados de administrarlas.

Siendo un hecho jurídico y fundamental -- que la Administración Centralizada estará regida por el Presidente Constitucional; manifestando esto que la tarea primordial y prioritaria recairá bajo el mando de la Administración Centralizada; esto no le restará fuerza e importancia a la Administración Paraestatal.

Siendo el Presidente el principal hombre

de la Administración y con las facultades concedidas -- por la Suprema Ley Jurídica; tiene toda la facultad de realizar propuestas o modificaciones a las leyes; y es así como interviene; ya que al recordar los elementos -- que integran al Estado encontramos al Gobierno; que es quien lleva el mando, la dirección, la autoridad, la administración y siendo el presidente el que lleva la administración, podrá intervenir en todo aquello que tenga carácter prioritario.

Es así como interviene en la Economía; -- siendo el Rector, el orquestador de llevar a cabo enmiendas siempre en beneficios de los hombres; pero necesita colaboradores para poder llevar estas tareas, y es así como surgen las diversas Secretarías, encargadas de su ramo específico, pero siempre teniendo al Presidente como el Director, el que lleva el mando de todo, al crearse estas Secretarías se les otorgan facultades de administrar, de ordenar, resolver y es así como la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial interviene en la -- Economía Nacional.

Al recordar que el hombre siempre busca -- su superación, y en aquello en que se encuentra resagado, tiene que enfocarse y realizar determinadas funciones --

con el objetivo fundamental de superación; con la creación de la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria, se persigue fundamentalmente la superación y desarrollo de aquellas que han quedado resagados, una ley -- que encuadra y beneficie a los hombres, en sus muy diversas actividades, la Microindustria encuadra principalmente a todos aquellos negocios de caracter familiar así como a las pequeñas sociedades.

La creación del Patrón Nacional de la Microindustria en colaboración con las funciones de la Comisión Intersecretarial se podrán integrar en un solo organismo la gran variedad de Microindustrias dispersas, en la Economía Nacional.

En lo relativo a la agilización de los -- trámites administrativos, también resulta de capital importancia determinar el criterio a aplicar, determinar si se va a tratar de una real agilización o de impunidad de las Microindustrias, es decir de exención del cumplimiento de requisitos administrativos.

Por lo tanto lo que debe hacerse es facilitar en todo caso no solo a las Microindustriales, sino a la industria, en general la realización de los trámi--

tes y el cumplimiento de los requisitos legales pero en_
estricto apego a los planes de desarrollo de las zonas -
en donde se ubiquen.

B I B L I O G R A F I A

- 1 -- ACOSTA ROMERO MIGUEL
Teoría General del Derecho Administrativo
Editorial Porrúa, 1986 séptima edición, México.
- 2 -- CARRILLO CASTRO ALEJANDRO.
La Reforma Administrativa en México
Editorial Porrúa, 1985 primera reimpresión.
- 3 -- DE LA CRUZ GAMBOA ALFREDO
Curso Elemental de Derecho Civil
Editorial ETM, 1975, primera edición, México.
- 4 -- DE LA GARZA SERGIO FRANCISCO
Derecho Financiero Mexicano
Editorial Porrúa, 1981, décima cuarta edición
México.
- 5 -- FAYA VIESCA JACINTO
Administración Pública Federal
Editorial Porrúa, 1979, primera edición, México.
- 6 -- FLORES GONZALEZ FERNANDO
Nociones de Derecho Positivo Mexicano
Editorial Porrúa, 1986, México.
- 7 -- FRAGA GABINO
Derecho Administrativo
Editorial Porrúa, 1981 vigésima primera edición
México.
- 8 -- GREEN MA. DEL ROSARIO
La Economía
Editorial ANUIAS, primera edición, 1976 México.
- 9 -- HALLER CALUDE
Poder Política y Estado
Editorial ANUIES, México 1976, primera edición.
- 10.- JIMENEZ CASTRO WILBURG
Introducción al Estudio de la Teoría Administrativa
Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1982
- 11.- RANGEL COUTO HUGO
Derecho Económico
Editorial Porrúa, México 1982, segunda edición.

- 12.- REYES PONCE AGUSTIN
Administración de Empresas Teoría y Práctica
Primera Parte, México 1984, trigésima primera edición.
- 13.- ROJINA VILLEGAS RAFAEL
Compendio de Derecho Civil
Primer tomo, 1984, Editorial Porrúa, vigésima edición.
- 14.- SERRA ROJAS ANDRES
Derecho Administrativo
Primer tomo, Editorial Porrúa, México 1979, novena edición.
- 15.- SOTO PEREZ RICARDO
Nociones de Derecho Positivo Mexicano
Editorial Esfinge 1974, México, cuarta edición.
- 16.- QWIKER JORGE
Derecho Económico
Editorial Harla, México 1984.
- 17.- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL
1985 (UNAM-DERECHO)
- 18.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Edición Porrúa, 1989.
- 19.- LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA --
1988.
- 20.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
Editorial Porrúa 1989, 20 edición.
- 21.- MANUAL DEL ORGANO DEL GOBIERNO FEDERAL 1976
Secretaría de la Presidencia, Tercera edición.
- 22.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988
Poder Ejecutivo Federal, primera edición, México
1983.
- 23.- CONTRATO DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LA MICROINDUSTRIA
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 1988.
- 24.- FORMATO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA LA INSCRIPCION DE LAS MICROINDUSTRIAS

- 25.- FOLLETO CANACINTRA
Estudio de la Ley Federal para el Fomento a la Mi-
croindustria, 1988.
- 26.- FOLLETO SUBSECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL
No. 28 Noviembre 1988.
- 27.- FOLLETO SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUS-
TRIAL, MEDIANA Y PEQUENA
No. 20, marzo 1988, México, D. F.
- 28.- FOLLETO SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUS-
TRIAL, MEDIANA Y PEQUENA.
No. 21, abril 1988, México, D. F.
- 29.- FOLLETO SUBSECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUS-
TRIAL, MEDIANA Y PEQUENA
No. 28, noviembre 1988, México, D. F.
- 30.- PERIODICO EXCELSIOR.
Miércoles 27 de enero de 1988.
- 31.- REVISTA DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO IN-
DUSTRIAL; LO QUE NECESITA SABER USTED COMO EMPRESA-
RIO DE LA MICROINDUSTRIA
México 1988.
- 32.- REVISTA TRANSFORMACION. CANACINTRA
Año XXIV, época X, vol. V, No. 2, febrero 1988.
- 33.- REVISTA TRANSFORMACION. CANACINTRA
Año XXIV, época XI, vol. V, no. 2, mayo 1988.
- 34.- REVISTA TRANSFORMACION. CANACINTRA
Año XXIV, época XI, vol. V, No. 5, mayo 1988.
- 35.- REVISTA TRANSFORMACION. CANACINTRA
Año XXIV, época X, vol. V, No. 7, julio 1988.
- 36.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
9 marzo 1988, 11 marzo 1988, 14 abril 1988, 11 mayo
1988, 29 julio 1988, 3 agosto 1988.